

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ASPECTOS LEGALES A OBSERVAR EN LA DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS

TESIS

Presentada a la Junta Directa  
de la

Facultad de Ciencias Económicas  
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por:

LUIS GUSTAVO MALDONADO RIVERA

Al conferírsele el título de

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

En el grado de

LICENCIADO

Guatemala, Abril de 1992

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

03  
T(1503)

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. Gilberto Batres Paz
SECRETARIO	Lic. Manuel de Jesús Zetina Puga
Vocal 1o.	Lic. Tristan Melendreras Soto
Vocal 2o.	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 3o.	Lic. Victor Manuel Rivera Barrios
Vocal 4o.	P.C. Sotero Sincal Cujcuj
Vocal 5o.	Br.Ind. Marco Aurelio Osorio Abella

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL  
EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE:	Lic. Julio Antonio Meneses Bautista
SECRETARIO:	Lic. Rubén Eduardo Del Aguila Rafael
EXAMINADOR:	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
EXAMINADOR:	Lic. Manuel Fernando Morales García
EXAMINADOR:	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Lic. LUIS CALDERON PORTOCARRERO  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

Colegiado No. 2162

15 Calle "C" 5-15, Zona 3 - Guatemala, C. A.

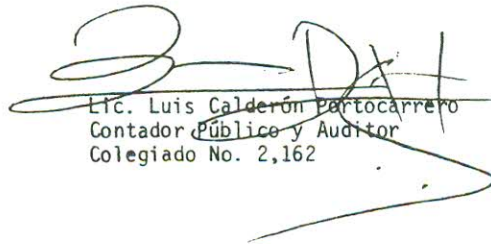
Guatemala, 28 de octubre de 1,991

Licenciado  
Gilberto Batres  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA  
Presente

Señor Decano:

En atención a nombramiento hecho por esa Decanatura para asesorar al señor LUIS GUSTAVO MALDONADO RIVERA, en su trabajo de Tesis "ASPECTOS LEGALES A OBSERVAR EN DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS: me permito manifestar que he cumplido con dicha asesoría y por lo tanto recomiendo que el citado trabajo sea aceptado para su discusión en el EXAMEN GENERAL PUBLICO del señor Maldonado Rivera.

Sin otro asunto sobre el particular me suscribo del señor Decano como su Atento Servidor,



Lic. Luis Calderón Portocarrero  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 2,162

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:  
GUATEMALA, VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Con base en el dictamen emitido por el  
Licenciado Luis Calderón Portocarrero, quien  
fuera designado Asesor y la opinión favorable  
del Director de la Escuela de Auditoría, se  
acepta el trabajo de Tesis denominado:  
"ASPECTOS LEGALES A OBSERVAR EN LA DISOLUCION Y  
LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS", que para  
su graduación profesional presentó el  
estudiante LUIS GUSTAVO MALDONADO RIVERA,  
autorizándose su impresión.-----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
LIC. MANUEL DE JESUS ZETINA PUGA  
SECRETARIO



  
LIC. GILBERTO BATRES PAZ  
DECANO



ACTO QUE DEDICO

A: DIOS, POR SU GRAN MISERICORDIA

A: MIS PADRES

A: MI ESPOSA E HIJOS

A: MIS HERMANOS

A: MIS TIOS

A: MI FAMILIA EN GENERAL

Y: A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE  
HICIERON POSIBLE ESTA TESIS.

TESIS QUE DEDICO

- A: MI PATRIA GUATEMALA
- A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
- A: LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
- A: LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES N.º.2
- A: MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

# C O N T E N I D O

INTRODUCCION	PAGINA
CAPITULO 1	
"GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS"	
1.1 DEFINICION	1
1.2 CONSTITUCION	1
1.2.1 Escritura Constitutiva	1
1.2.2 Capital	2
1.2.3 Administración	4
1.2.4 Fiscalización	4
1.3 ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS SOCIEDADES	5
1.3.1 Comercial	5
1.3.2 Industrial	6
1.3.3 Construcción	6
1.3.4 Servicios	7
1.4 DISOLUCION	9
1.4.1 Definición	9
1.4.2 Causas	9
1.4.3 Aspectos legales	10
1.5 LIQUIDACION	11
1.5.1 Definición	11
1.5.2 Publicaciones	11
1.5.3 Orden de pagos	11

1.5.4	Proceso de Liquidación	12
1.5.5	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que son afectados.	12

## CAPITULO II

### "ASPECTOS GENERALES A OBSERVAR EN INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES"

2.1	GENERALIDADES	14
2.2	INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS	14
2.2.1	Registro Mercantil	14
2.2.2	Dirección General de Rentas Internas	16
2.2.2.1	Impuesto Sobre la Renta	16
2.2.2.2	Impuesto al Valor Agregado	17
2.2.2.3	Retenciones y Cuota Anual de Sociedades	18
2.2.2.4	Registro Tributario Unificado	19
2.2.2.5	Registro del Timbre y Papel Sellado	20
2.2.3	Dirección Técnica del Presupuesto	
2.2.3.1	Departamento de Coordinación de compras y Contrataciones, Sección de Registro de Proveedor Calificado.	21
2.2.4	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	22
2.2.5	Instituto Guatemalteco de Turismo	24
2.2.6	Ministerio de Economía	25
2.2.6.1	Dirección de Política Industrial	25



2.2.7	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	27
2.2.7.1	Dirección General de Servicios de Salud	27
<b>2.3</b>	<b>CAMARAS Y ASOCIACIONES</b>	<b>28</b>
2.3.1	Cámara de Comercio de Guatemala	28
2.3.2	Cámara de Industria de Guatemala	29
2.3.3	Cámara Guatemalteca de la Construcción	30
<b>2.4</b>	<b>OTRAS ORGANIZACIONES</b>	<b>30</b>
2.4.1	Banco de los Trabajadores	30
2.4.2	Banco de Guatemala	31
2.4.3	Instituto de Recreación de los Trabajadores	32
2.4.4	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad	33
<b>2.5</b>	<b>CONSECUENCIAS DE LA OMISION DE AVISOS</b>	<b>33</b>

### CAPITULO III

	<b>"REQUISITOS A CUMPLIR EN CADA INSTITUCION, ASOCIACION Y OTRAS ORGANIZACIONES"</b>	<b>36</b>
<b>3.1</b>	<b>REGISTRO MERCANTIL</b>	<b>36</b>
<b>3.2</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS</b>	<b>38</b>
3.2.1	Impuesto sobre la Renta	38
3.2.2	Impuesto al Valor Agregado	41
3.2.3	Retenciones y Cuota Anual de Sociedades	42
3.2.4	Impuesto del timbre y papel sellado	44
3.2.5	Registro tributario Unificado	45

3.3 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO	46
3.4 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	47
3.5 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO	50
3.6 MINISTERIO DE ECONOMIA, DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL	51
3.7 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	52
3.8 CAMARAS Y ASOCIACIONES	
3.8.1 Cámara de Comercio de Guatemala	54
3.8.2 Cámara de Industria de Guatemala	55
3.8.3 Cámara Guatemalteca de la Construcción	56
3.9 OTRAS ORGANIZACIONES	57
3.9.1 Banco de los Trabajadores	57
3.9.2 Banco de Guatemala	58
3.9.3 Instituto de Recreación de los Trabajadores	60
3.9.4 Instituto Técnico de Capacitación y Productividad	61

#### CAPITULO IV

#### "CASO PRACTICO DE AVISOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS"

CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFIA	93

## INTRODUCCION

El presente trabajo forma parte de una serie de investigaciones acerca de los aspectos legales a observar por las Sociedades Anónimas en fase de disolución y liquidación, ya que en la actualidad el profesional de la contaduría pública y auditoría no cuenta con una guía que contenga los diferentes requisitos legales que deben cumplir ante la administración pública y las diferentes asociaciones que operan en el ámbito guatemalteco.

La importancia de esta investigación radica principalmente en los avisos que la empresa tiene que efectuar al momento de disolver y liquidar sus operaciones normales, y que los mismos hacen del conocimiento de las causas por las cuales dejan de tener relación directa o indirectamente en las instituciones o asociaciones en las que se inscribió al inicio de sus operaciones. También conlleva el complementar los servicios que presta el contador público y auditor en su actuación profesional ante su cliente que requiere sus servicios.

El Capítulo I se refiere en forma breve a las generalidades de las Sociedades Anónimas, los principales requisitos que deben cumplir de acuerdo a la legislación guatemalteca, así también las diferentes actividades económicas a las cuales se dedican en alto porcentaje de ellas.

El Capítulo II describe en forma breve las obligaciones y formalidades que las empresas, específicamente las Sociedades Anónimas deben cumplir en las Instituciones, Asociaciones y Organizaciones más representativas en el ámbito Guatemalteco.

El Capítulo III contiene los diferentes procedimientos establecidos en las Instituciones, Asociaciones, y otras organizaciones operantes en el país, así como la documentación requerida por las mismas para llevar a cabo la clausura de toda Sociedad Anónima.

En el Capítulo IV se presenta un caso práctico de los aspectos legales a cubrir por las Sociedades Anónimas en fase de disolución y liquidación en cuanto a los avisos y los diferentes procedimientos establecidos.

Finalmente se exponen las conclusiones y recomendaciones arribadas, así como la bibliografía consultada.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Este capítulo tiene como finalidad primordial presentar las características y formalidades que, de acuerdo a la legislación guatemalteca vigente, deben observar las sociedades anónimas que son constituidas en nuestro medio para incorporarse a nuestra sociedad económica.

#### 1.1 DEFINICION

Sociedad Anónima es la reunión de dos o más personas que mediante la aportación de capital que se encuentra dividido en acciones, persigue como finalidad la explotación de un negocio. 1/

#### 1.2 CONSTITUCION

Toda Sociedad Anónima es una persona jurídica diferente a los socios que la integran, teniendo facultad de obtener derechos y contraer obligaciones por si sola; cumpliendo de esa forma con el principio de contabilidad generalmente aceptado de "Entidad."

Su razón social será la acordada por los socios, más el agregado "Sociedad Anónima" que generalmente se puede abreviar "S.A."

##### 1.2.1 ESCRITURA CONSTITUTIVA

La constitución de toda sociedad anónima y cualquier

---

1/ Contabilidad Intermedia, Guatemala, Industria y Servicios de Artes Gráficas Cifga. Ltda. 1982 Quinta Edición pág. 13

modificación que se opere en ella posteriormente, se efectuará solemnemente, es decir, haciéndola constar mediante escritura pública.

La escritura pública debe contener como mínimo la siguiente información: 2/

- A Denominación o razón social de la sociedad.
- B Identificación de los Socios accionistas.  
(para acciones nominativas)
- C Monto del capital autorizado.
- D Monto del capital suscrito.
- E Monto del capital pagado.
- F Número y clasificación de acciones.
- G Duración de la sociedad.
- H Integración del consejo de administración.
- I Fechas de convocatoria y formalidades a observar para llevar a cabo las Asambleas Generales de accionistas.
- J Fiscalización.
- K Otros aspectos que a criterio de los accionistas sea conveniente incluir.

### 1.2.2 CAPITAL

Está integrado por las promesas de aportación y las aportaciones efectuadas por los socios que integran la sociedad anónima.

---

2/ Ibid. Pág. 13

En toda sociedad anónima el capital se encuentra representado en acciones y se encuentra clasificado de la manera siguiente:

**A) CAPITAL AUTORIZADO**

Es la cantidad máxima de capital que puede emitir una sociedad anónima sin necesidad de efectuar modificaciones a la escritura de constitución.

Su monto es el que a criterio de los socios fundadores es suficiente para satisfacer los requerimientos de la sociedad para la realización de los fines para los cuales fue creada

**B) CAPITAL SUSCRITO**

Está constituido por el valor de las acciones que los socios contrajeron compromiso de adquirir sin que se efectuara el pago inmediato.

En los registros contables aparecen como una cuenta por cobrar y se encuentran respaldados por los "contratos de suscripción".

**C) CAPITAL PAGADO**

Está constituido por las aportaciones efectuadas por los socios accionistas tanto en efectivo como en bienes de activo, de acuerdo a la legislación vigente en nuestro medio, no puede ser inferior a Q.5,000.00 (Artículo 90 del decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala).

La responsabilidad de cada socio accionista está limitada

al valor de las acciones pagadas, más el valor de las acciones suscritas por él.

#### **D) CAPITAL DESCUBIERTO**

Se le conoce también como capital no suscrito y está constituido por la diferencia entre el capital autorizado y el capital emitido (capital pagado y capital suscrito), es decir que es el capital no comprometido.

#### **1.2.3 ADMINISTRACION**

Los Administradores o Consejo de Administración de una Sociedad Anónima, son nombrados por la Asamblea General de Accionistas por el período que ésta considere conveniente, no pudiendo exceder de tres años, que es el período máximo que establece el artículo 162 del Decreto 2-70 del Congreso de la República (Código de Comercio de Guatemala), aunque también indica que los mismos pueden ser reelectos.

#### **1.2.4. FISCALIZACION**

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio de Guatemala, (Decreto 2-70 del Congreso de la República) en su artículo 185, en toda Sociedad Anónima es obligatoria la fiscalización practicada por profesionales designados por la Asamblea Ordinaria anual.

Así también los socios accionistas pueden realizar



funciones fiscalizadoras, si así lo consideran conveniente.

### 1.3 ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

#### ACTIVIDAD ECONOMICA

Es la actividad humana que tiene por objeto la producción y distribución de bienes escasos, su comercialización y en forma derivada su consumo y acumulación. 3/

Todo negocio es creado para llevar a cabo la explotación de determinada actividad económica que persigue como principal objetivo la obtención de utilidades.

A continuación se presentan las características principales de las actividades económicas más representativas en el ámbito guatemalteco, como consecuencia que un alto porcentaje de empresas constituidas en nuestra sociedad se dedican a esas actividades económicas.

#### 1.3.1 COMERCIAL

Es la actividad económica que su función principal es la venta de bienes preparados para el consumo final, o para el uso de consumidores privados, normalmente su venta se efectúa en tiendas, almacenes y otros. 4/

---

3/ Diccionario Enciclopédico. Barcelona España. Editorial Planeta. 1980. 1a. Edición. Pág. 93.

4/ Selson Arthur, F.G. Pennance. Dicci. de Economía. London I, 1965 Pág. 124.

En nuestro medio existe un alto porcentaje de empresas que se dedican a la actividad económica comercial, su forma de organización es variada atendiendo a su requerimiento de capital. Se encuentran regidas básicamente por el Código de Comercio de Guatemala, aunque también se encuentran sujetas a disposiciones emanadas por otras Instituciones tanto gubernamentales como asociaciones relacionadas con su actividad económica.

### 1.3.2 INDUSTRIAL

Es la actividad económica en la cual las empresas producen bienes idénticos, es decir, que el consumidor considera sustitutos perfectos aunque sean físicamente diferentes.<sup>5/</sup>

Esta actividad económica se caracteriza porque básicamente se dedica a la producción o transformación de materias primas.

En el medio guatemalteco actualmente la actividad económica industrial se ha incrementado, derivado de la existente oferta de mano de obra e inversiones de capital.

### 1.3.3 CONSTRUCCION

Bajo esta denominación se comprende a las actividades como construcción de inmuebles y de obras públicas. La primera comprende así mismo las unidades cuya actividad exclusiva o principal consiste en la construcción de viviendas y otros edificios e inmuebles tales como oficinas, hoteles, escuelas, hospitales, edificios, plantas industriales y agrícolas, etc.

---

5/ Ibid. Pág. 294

La segunda se refiere a aquellas unidades cuya actividades la realización de obras públicas en general, tales como: movimiento de tierras al aire libre, construcción de vías urbanas, carretera, aeropuertos, parques de estacionamiento, puertos, oleoductos, construcciones militares, etc. 6/

La actividad económica de la construcción coadyuva al desarrollo económico del país, aplicando técnicas adecuadas y así mismo es una fuente de trabajo, en nuestro medio se ha proliferado la construcción en los últimos años y, al mismo tiempo de irse incrementando, se ha tomado en consideración la seguridad y estética de las obras.

#### 1.3.4 SERVICIOS

Conjunto de actividades económicas dedicadas a la distribución de bienes o a la satisfacción de necesidades no cubiertas mediante bienes materiales. Algunas se dedican a la producción de bienes inmateriales, algunas se distinguen por su función de vínculo entre oferta y demanda, otras por su papel de apoyo de la actividad productora de bienes materiales y otras por su misión satisfactora de necesidades físicas o espirituales del ser humano. 7/

Existen diversidad de servicios que puedan ser brindados al público usuario, pero las más comunes en nuestro medio son los que se describen a continuación.

---

6/ Ibid. Pág. 479

7/ Ibid. Pág. 277

#### 1.3.4.1 TURISMO

Empresas de servicios que venden viajes como productos, así como la organización de los medios conducentes a facilitar todo tipo de viajes. 8/

En esta rama se encuentran comprendidos: las agencias de viajes, los guías de turismo, operadores de marinas turísticas y otros.

Así también están incluidos los hoteles y similares que son creados con la finalidad de proporcionar el servicio de hospedaje. Su clasificación se lleva a cabo atendiendo a la categoría y calidad del servicio que proporcionan.

Toda persona jurídica que desarrolla esta actividad económica se encuentra regida por las disposiciones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), que es la institución que se encarga de su inscripción, clasificación y supervisión.

#### 1.3.4.2 TRANSPORTE

Es la actividad económica cuyos medios y sistemas consisten en trasladar en el espacio objetos y personas.<sup>9/</sup>

El servicio de transporte puede ser aéreo, terrestre y marítimo, existiendo diferentes categorías dependiendo de la calidad del servicio que proporcionan. Es de gran utilidad para todas las actividades económicas, ya que por su medio se trasladan de un lugar a otro los diferentes elementos utilizados en cada una de ellas.

---

8/ Ibid. Pág. 483

9/ Ibid. Pág. 468

### 1.3.4.3 RESTAURANTES

Es un sector de servicios que comprende los establecimientos y todos los que ofrecen alimentos directamente al cliente para su consumo tanto en el recinto como fuera de él.  
10/

Esta actividad económica se caracteriza por dedicarse a la preparación y venta de alimentos, se encuentra bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como consecuencia que durante el desarrollo de sus actividades deben observarse ciertas medidas de higiene.

## 1.4 DISOLUCION

### 1.4.1 DEFINICION

Disolución de una Sociedad Anónima es la pérdida de su capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada. 11/

### 1.4.2 CAUSAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del Decreto 2-70 del Congreso de la República (Código de Comercio de Guatemala), las causas de disolución son las que se describen a continuación:

- A) Vencimiento del plazo fijado en la escritura constitutiva.

---

10/ Ibid. Pág. 403

11/ Ibid. Pág. 495

- B) Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.
- C) Resolución de los socios tomando en junta general o asamblea general extraordinaria.
- D) Pérdida de más del 60% del capital pagado.
- E) Reunión de las acciones o aportaciones de una sociedad en una sola persona.
- F) Las previstas en la escritura constitutiva.
- G) Los casos específicamente determinados en la ley.

#### 1.4.3 ASPECTOS LEGALES

- a) Una vez suscrita el acta donde conste la disolución de la Sociedad Anónima, ésta no podrá efectuar ninguna operación.
- b) La disolución de una Sociedad Anónima se hará constar en una escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil durante el mes siguiente a su suscripción.
- c) El Registro Mercantil procederá de oficio a hacer del conocimiento público la disolución de la Sociedad mediante publicaciones en el diario oficial, así como en un diario de mayor circulación en el país, en un período de 15 días.
- d) Si durante el mes siguiente a la última publicación efectuada no hubiera sido presentada por terceras personas una demanda judicial, la inscripción de la disolución de la sociedad Anónima es definitiva.

## **1.5 LIQUIDACION**

### **1.5.1 DEFINICION**

La liquidación comprende todo proceso de extinguir un negocio, convirtiendo su activo en dinero efectivo u otro activo distribuible, mediante la venta del negocio en conjunto o en partes, pagando sus obligaciones o traspasándolas al comprador del negocio o distribuyendo el efectivo restante entre los socios accionistas de la sociedad. 12/

### **1.5.2 PUBLICACIONES**

La Sociedad Anónima deberá inscribir en el Registro Mercantil, el nombramiento de la o las personas designadas para llevar a cabo la liquidación.

Inscrito el nombramiento de los liquidadores, el Registro Mercantil el nombramiento procederá de oficio a hacer del conocimiento público que la Sociedad Anónima se encuentra en fase de liquidación, así como el nombre de las personas designadas como liquidadores.

Lo anterior lo efectuará mediante 3 publicaciones en el diario oficial y en un diario de mayor circulación en el país, durante un período de un mes.

### **1.5.3 ORDEN DE PAGOS**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 248 del Código de Comercio de Guatemala, el orden a observarse en la realización de pagos en una liquidación es el siguiente:

---

12/ Curso de Contabilidad. Superior I. Finney Miller. Pág. 41

- 1.- Gastos de liquidación.
- 2.- Deudas de la sociedad.
- 3.- Aportes de los socios.
- 4.- Utilidades.

#### 1.5.4 PROCESO DE LIQUIDACION

Durante el transcurso del período de liquidación, la Sociedad Anónima conservará su razón social, debiendo agregarle la leyenda "En liquidación".

El período de liquidación no podrá exceder de un año y se aplicará el proceso estipulado en la escritura constitutiva o, en su defecto, lo que establece nuestra legislación vigente.

La actuación de los liquidadores deberá ser conjuntamente y su responsabilidad es solidaria.

#### 1.5.5 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS QUE SON AFECTADOS

Los principios de Contabilidad generalmente aceptados, que son afectados por la disolución y liquidación de una Sociedad Anónima son los siguientes:

##### A) NEGOCIO EN MARCHA

Básicamente este principio considera como indefinida la vida de un negocio, en el caso de disolución y liquidación trae como consecuencia el término de la vida de la entidad, razón por la cual se afecta el principio de contabilidad generalmente aceptado de negocio en marcha.



#### **B) CONSISTENCIA**

En términos generales este principio de contabilidad señala que los métodos y procedimientos contables aplicados en la empresa deben ser uniformes durante los diferentes períodos contables, mientras que, durante el proceso de liquidación se aplicarán métodos y procedimientos adecuados a las circunstancias, dejando de aplicar los utilizados con anterioridad.

#### **C) ENTIDAD**

El principio de contabilidad generalmente aceptado de Entidad se quebranta como consecuencia que al nombre o Razón Social de la Empresa en proceso de disolución y liquidación, se le pospone el agregado "En liquidación". Así también que las operaciones realizadas por la empresa ya no se encuentran encaminadas a sus actividades normales sino que son únicamente para fines de liquidación.

## CAPITULO II

### ASPECTOS GENERALES A OBSERVAR EN INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES

#### 2.1 GENERALIDADES

El presente trabajo tiene como finalidad primordial presentar los aspectos generales que las sociedades anónimas deben tomar en cuenta en las diferentes instituciones, asociaciones y otras organizaciones del país, para llevar a cabo el desarrollo de sus operaciones con normalidad.

Su realización se llevó a cabo tomando en consideración a las instituciones, asociaciones y otras organizaciones más representativas en nuestro medio, por ser las que agrupan a la mayor parte de empresas en el país y ante las cuales éstas tienen ciertas obligaciones ya sea de carácter fiscal o, relacionadas con la actividad económica que desarrollan.

En la práctica, en la mayor parte de instituciones, asociaciones y otras organizaciones, el procedimiento a seguir para llevar a cabo su clausura es general, es decir sin variaciones en cuanto a personas individuales o personas jurídicas, pero para efectos del presente trabajo se hizo énfasis en las Sociedades Anónimas por ser específico para las mismas.

#### 2.2 INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS

##### 2.2.1 REGISTRO MERCANTIL

## ASPECTOS GENERALES

El Registro Mercantil es una Institución con jurisdicción en toda la República y que de acuerdo a lo que establece el artículo 334 del Decreto 2-70 del Congreso de la República, están obligados a inscribirse en él:

1. Los comerciantes individuales que tengan un capital de Q.2,000.00 ó más.
2. Todas las Sociedades Mercantiles.
3. Todas las Empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de los extremos anteriores.
4. Hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.
5. Todos los auxiliares de comercio.
6. Todos los bancos, aseguradoras y análogas.

La inscripción deberán llevarla a cabo mediante declaración jurada presentada al Registro Mercantil a más tardar dentro de un mes de haberse constituido como tales.

Además de la inscripción inicial deberán inscribirse en el Registro Mercantil los siguientes hechos, o relaciones jurídicas:

- A) Nombramientos, revocación o limitaciones de administradores o mandatarios.
- B) Creación, adquisición o enajenación de empresas o

establecimientos mercantiles.

- C. Cualquier modificación a la escritura constitutiva de las Sociedades Mercantiles.

Para toda inscripción, tanto inicial como de actos posteriores que se lleven a cabo en las sociedades mercantiles, deberá darse aviso al Registro Mercantil cumpliendo con los requisitos que para el efecto establece el Código de Comercio de Guatemala.

Así también cuando se lleve a cabo la disolución de una Sociedad Anónima deberá ser notificado el Registro Mercantil dentro del mes siguiente de declarada por la asamblea general de accionistas, observando para el efecto el proceso estipulado por dicha dependencia.

## 2.2.2 DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

### 2.2.2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### ASPECTOS GENERALES

El impuesto sobre la renta es el Departamento de la Dirección General de Rentas Internas que se encarga del control y fiscalización del impuesto del mismo nombre; y se encuentran afectos a él toda persona individual o jurídica en especial sociedades anónimas que obtengan ingresos de fuente guatemalteca, debiendo:

- Inscribirse en la Dirección General de Rentas Internas como contribuyente del impuesto sobre la renta y presentar anualmente su declaración jurada sobre la renta, la cual contiene tanto sus ingresos como sus costos y gastos efectuados durante determinado período de imposición.

Cuando por cualquier circunstancia un contribuyente afecto al impuesto sobre la renta, en especial sociedades anónimas, clausuran totalmente sus actividades normales, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Rentas Internas, observando el procedimiento establecido por esa dependencia. (Ver Capítulo III)

#### 2.2.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

##### ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Impuesto al Valor Agregado de la Dirección General de Rentas Internas, es la dependencia encargada de la fiscalización y control del impuesto del mismo nombre. En esta dependencia deberá inscribirse toda sociedad anónima que llene los requisitos siguientes:

- a. Que sus ingresos igualen o excedan de Q.12,000.00 anuales, o
- b. Mantenga a su servicio en relación de dependencia a cinco o más personas.

Al estar inscrita una sociedad anónima en el régimen del Impuesto al Valor Agregado, le es entregada su constancia de inscripción a ese impuesto y deberá:

- a. Presentar su declaración jurada mensual durante los primeros 20 días hábiles siguientes al período declarado.
- b. Presentar su declaración jurada anual, consolidando su débito y crédito fiscal, correspondiente al período impositivo.

Cuando una sociedad anónima inscrita en el régimen el impuesto al valor agregado, clausura sus actividades normales por cualquier circunstancia, deberá dar el aviso respectivo durante los primeros 30 días de efectuada la disolución de la sociedad.

#### 2.2.2.3 RETENCIONES Y CUOTA ANUAL DE SOCIEDADES

##### ASPECTOS GENERALES

##### A. RETENCIONES

Toda sociedad anónima que pague o acredite a cuenta de terceras personas, retendrán en la mayoría de los casos el 4% del valor de éstos como pago a cuenta del impuesto sobre la renta. El pago se hace efectivo a la Dirección General de Rentas Internas por medio de declaración jurada mensual.

## **B. CUOTA ANUAL DE SOCIEDADES**

Toda sociedad anónima domiciliada en el país pagará por medio de declaración jurada anual, una cuota del 1 por millar sobre el valor de su activo neto.

Toda sociedad anónima que se encuentre afecta a cualquiera de los impuestos indicados con anterioridad, deberá solicitar su inscripción en la Dirección General de Rentas Internas, que es la dependencia que se encarga del control y fiscalización de esos impuestos.

Así también cuando por cualquier circunstancia clausure sus actividades normales, deberá presentar a esa dependencia el aviso respectivo dentro de los primeros 30 días de efectuado el cierre de actividades.

### **2.2.2.4 REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

#### **ASPECTOS GENERALES**

El registro tributario unificado es un departamento de la Dirección General de Rentas Internas, que su función primordial es registrar a todas las empresas que se encuentren afectas a cualquier impuesto; su control y fiscalización está a cargo de la Dirección General de Rentas Internas.

Cuando una sociedad anónima solicita su inscripción en cualquiera de los impuestos vigentes en nuestro medio, se les

asigna su número de identificación tributaria (N.I.T.), el cual, como su nombre lo indica, es el número con el cual se identificará la sociedad anónima en calidad de contribuyente ante el Ministerio de Finanzas Pública en los diferentes impuestos a los cuales se encuentre afecto.

Así también cuando por cualquier circunstancia la sociedad anónima clausura las operaciones normales para las cuales fue creada, deberá dar aviso a este departamento con la finalidad que efectúen las observaciones respectivas en sus registros.

#### 2.2.2.5 IMPUESTO DEL TIMBRE Y PAPEL SELLADO

##### ASPECTOS GENERALES

El impuesto del timbre y papel sellado es un impuesto indirecto, es decir que la persona afecta a el lo cancela en el momento de generarse el impuesto dándose en cualquiera de los casos siguientes:

- 1.- Adhiriendo los timbres fiscales en los documentos afectos de menor valor, no así en los casos contemplados con tasas específicas en las cuales se utilizarán los timbres fiscales únicamente como complemento al papel sellado.
- 2.- Utilizando hojas de papel sellado para legalizar el acto que se realiza.



En la Dirección General de Rentas Internas que es la dependencia que controla la recaudación de dicho impuesto, deberá inscribirse como contribuyente únicamente aquellas empresas que posean máquinas estampadoras, debiendo efectuar el pago correspondiente mediante declaración jurada presentada a esa dependencia.

Al clausurar sus actividades normales, toda sociedad anónima que tenga a su cargo máquinas estampadoras, debe dar el aviso respectivo a la Dirección de Rentas Internas, observando el procedimiento establecido para el efecto.

### 2.2.3 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

#### 2.2.3.1 DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMPRAS

##### PROVEEDOR CALIFICADO

Todas aquellas personas individuales o jurídicas que deseen o tengan proyectado realizar ventas a entidades gubernamentales, deberán inscribirse en la Sección de Registro de Proveedor Calificado del Departamento de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica del Presupuesto.

Así también esas mismas personas individuales o jurídicas deben dar el aviso a dicha Institución en el momento de efectuarse su disolución y liquidación; paso que actualmente un

alto porcentaje de proveedores del Estado no llevan a cabo.

#### 2.2.4 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

##### ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo que establece el artículo 16 del Acuerdo No. 97 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, toda empresa que tenga tres o más empleados en forma permanente, debe inscribirse en el régimen de esta Institución; con la finalidad que en un momento dado sus empleados hagan uso de los beneficios que la misma ofrece.

A toda empresa inscrita en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social le es asignado un número de identificación el cual se le denomina "Número Patronal", con el que tiene la obligación de presentar a esta dependencia en forma mensual una planilla que contenga:

##### A) INFORMACION DEL PATRONO

1. Nombre y Razón Social.
2. Dirección

3. Número patronal.
4. Período al que corresponde la planilla.

**B) INFORMACION DEL TRABAJADOR**

- 1.- Número de afiliación.
- 2.- Nombre completo.
- 3.- Salario devengado.

Al momento de presentar los patronos las planillas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, también debe efectuar el pago por concepto de cuotas y el cual se integra de la forma siguiente:

- 1.- Un porcentaje que corresponde al patrono por concepto de cuota patronal, cuota IRTRA y cuota INTECAP; siendo en las siguientes proporciones.

	<u>CIUDAD</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>DEPARTAMENTOS</u>
CUOTA PATRONAL	10 POR CIENTO	6 POR CIENTO	
CUOTA IRTRA	3 POR MILLAR	3 POR MILLAR	
CUOTA INTECAP	1 POR CIENTO	1 POR CIENTO	

Todos los porcentajes anteriores se calculan en base al

monto de salarios pagados, ordinarios y extraordinarios.

2.- Referente a la cuota laboral, esta deducción afecta a los trabajadores en cuanto a los sueldos que devengan y se aplican los porcentajes siguientes:

	<u>CIUDAD CAPITAL</u>	<u>DEPARTAMENTOS</u>
CUOTA LABORAL	4.5 POR CIENTO	4.5 POR CIENTO
		2.5 POR CIENTO*

\* El porcentaje del 2.5 por ciento se aplica en los departamentos siguientes: Alta Verapaz, Chimaltenango, El Progreso, Huehuetenango, Izabal, Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos y Santa Rosa.

Quando una sociedad anónima inscrita en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se encuentre en proceso de disolución y liquidación, deberá presentar el aviso respectivo a esta institución a la mayor brevedad posible. (Ver Capítulo III)

#### 2.2.5 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

##### ASPECTOS GENERALES

El Instituto Guatemalteco de Turismo es una entidad descentralizada creada con la finalidad de fomentar el turismo en el país y de acuerdo a lo que establece el Decreto No. 1701 del Congreso de la República, está facultado para inscribir, clasificar e inspeccionar a las empresas dedicadas al turismo.

Las empresas dedicadas al turismo que deben estar inscritas en el Instituto Guatemalteco de Turismo y regirse a las disposiciones emitidas por esta Institución son las siguientes:

- a) Guías de turismo.
- b) Agencias de viajes.
- c) Establecimientos de hospedaje.
- d) Operadores de marinas turísticas.

De acuerdo a lo estipulado en los estatutos del Instituto Guatemalteco de Turismo, las empresas descritas anteriormente tienen la obligación de inscribirse a esta Institución para poder llevar a cabo la realización de sus actividades normales, así también cuando éstas son clausuradas por cualquier circunstancia deberán presentar el aviso respectivo a la mayor brevedad posible de declarado el cierre de actividades.

## 2.2.6 MINISTERIO DE ECONOMIA

### 2.2.6.1 DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL

#### ASPECTOS GENERALES

La Dirección de Política Industrial es una institución del Ministerio de Economía, que tiene por objeto principal promover y fomentar el desarrollo industrial y las exportaciones a países fuera del área Centroamericana.

Para el efecto las empresas calificadas gozan de

exoneración de impuestos como: Impuesto sobre la renta, Impuesto territorial, Impuesto de importación de materias primas, retenciones en ventanilla Única del Banco de Guatemala e Impuestos de exportación.

Para gozar de estas exoneraciones las empresas presentan su solicitud a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, la siguiente documentación:

- Copia legalizada de la escritura constitutiva y sus reformas si las hubiera.
- Copia legalizada del nombramiento del representante legal de la empresa.
- Patente de comercio.
- Constancia de inscripción en el Ministerio de Finanzas Públicas (para fines de otros impuestos).
- Estudio técnico firmado por un economista debidamente colegiado.

Tanto las personas individuales como las personas jurídicas que califican para disfrutar de la exoneración de impuestos por la realización de exportaciones e importaciones, deberán presentar mensualmente su declaración jurada de exportaciones ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde le sellan una copia que deberá ser entregada a la Dirección de Inspecciones Fiscales del Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las verificaciones que consideren necesarias.

Debido a los controles que simultáneamente llevan, tanto la Dirección General de Aduanas como la Dirección de Política Industrial, las empresas calificadas deben dar aviso de su disolución por medio de un escrito firmado por el representante legal o liquidador de la sociedad en el menor tiempo posible de declarada la disolución. (Ver Capítulo III)

## 2.2.7 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### 2.2.7.1 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

#### ASPECTOS GENERALES

Todas aquellas sociedades anónimas que su actividad principal sea:

- Elaboración y venta de alimentos.
- Elaboración y venta de medicamentos.

Deberá solicitar a la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la licencia sanitaria que lo faculta para el normal desarrollo de dicha actividad.

La vigencia de la licencia sanitaria es por un tiempo estipulado por la Dirección General de Servicios de Salud, y a su vencimiento deberá ser renovada cuantas veces le sea de utilidad a la empresa.

Así también al clausurar sus operaciones normales, toda empresa registrada en esta institución deberá presentar el aviso de clausura en el menor tiempo posible de efectuado el cierre.

de la misma (Ver Capítulo III)

## 2.3 CAMARAS Y ASOCIACIONES

### 2.3.1 CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA

#### ASPECTOS GENERALES

La Cámara de Comercio de Guatemala es una institución con personalidad jurídica que representa los intereses generales de todas aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan en el país actos comerciales o relacionados con el comercio.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Guatemala, los cuales fueron aprobados por Acuerdo Gubernativo de fecha 6 de junio de 1959, podrán inscribirse voluntariamente a esta institución, todas aquellas personas individuales o jurídicas que desarrollen como actividad principal actos de comercio o relacionados con el comercio, procediendo de la forma siguiente:

1. Solicitar por escrito su ingreso a esta institución.
2. La Cámara de Comercio de Guatemala le proporcionará un carnet que lo identificará como miembro activo de dicha asociación.
3. El asociado deberá efectuar el pago de sus cuotas correspondientes. Toda sociedad anónima inscrita como socio activo de la Cámara de comercio de Guatemala, deberá al encontrarse en proceso de disolución,



presentar el aviso respectivo observando el procedimiento estipulado por esa institución para esas circunstancias. (Ver Capítulo III)

### 2.3.2 CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA

#### ASPECTOS GENERALES

La Cámara de Industria de Guatemala es una asociación autónoma, con personalidad jurídica propia, creada para promover el desarrollo y mejoramiento de la industria de Guatemala.

Toda empresa que desee ser miembro de la Cámara de Industria de Guatemala, deberá presentar su solicitud por escrito cumpliendo con los requisitos que se describen a continuación:

- 1.- Que desarrolle una actividad económica permanente.
- 2.- Que tenga capacidad económica de pago.
- 3.- Tener dos padrinos que sean miembros de la Cámara de Industria de Guatemala.
- 4.- Presentar su balance general certificado.

Simultáneamente con su inscripción en la Cámara de Industria de Guatemala, las empresas deberán solicitar su inscripción en la gremial específica a la actividad económica que éstas desarrollan.

Así también cuando una sociedad inscrita como socio de la Cámara de Industria de Guatemala se encuentra en proceso de disolución, deberá dar el aviso respectivo a esta institución solicitando su retiro de la misma, conjuntamente de la gremial

correspondiente.

El aviso presentado a esta asociación deberá estar firmado por el representante legal de la empresa o liquidadores según sea el caso.

### **2.3.3 CAMARA GUATEMALTECA DE LA CONSTRUCCION**

#### **ASPECTOS GENERALES**

La Cámara Guatemalteca de la Construcción es la asociación representativa del sector dedicado a la construcción y actividades conexas.

Todas las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la industria o comercio de la construcción y actividades conexas, pueden ingresar voluntariamente a esta asociación requiriendo únicamente:

- 1.- Que se dediquen activamente a la construcción o cualquier actividad conexas; y,
- 2.- Que efectúe al día el pago de sus cuotas correspondientes.

Cuando un asociado de la Cámara de la Construcción se encuentre en proceso de disolución y liquidación, deberá presentar a la mayor brevedad posible el aviso por escrito a esa asociación, observando el procedimiento establecido en los estatutos de la misma. (Ver Capítulo III).

### **2.4 OTRAS ORGANIZACIONES**

#### **2.4.1 BANCO DE LOS TRABAJADORES**

#### **ASPECTOS GENERALES**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 383 "Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores", todos los

patronos (Sociedades Anónimas) deben efectuar descuentos a sus empleados por el valor de las acciones que, de acuerdo al sueldo que devengan, les corresponde suscribir y pagar.

En nuestro medio, actualmente las empresas que se encuentran en proceso de disolución y liquidación, no dan el aviso respectivo a esta institución, el cual deben presentarlo a manera que los trabajadores a su cargo que tengan saldos pendientes, tanto por concepto de acciones como por préstamos que les fueron concedidos, efectúen la cancelación de los mismos.

#### 2.4.2 BANCO DE GUATEMALA

##### ASPECTOS GENERALES

Toda sociedad anónima que como resultado de la realización de sus actividades, deberá para realizar sus operaciones internacionales, inscribirse en el Banco de Guatemala, en las secciones que se describen a continuación:

- 1.- Sección de importaciones.
- 2.- Sección de exportaciones.
- 3.- Departamento de Créditos.
- 4.- Sección de Estadísticas Cambiarias.

Esta institución llevará un control de las transacciones efectuadas por cada empresa, en especial las concernientes a importaciones y exportaciones, por lo que cuando una sociedad

anónima clausura sus operaciones normales y como consecuencia no efectuará más operaciones internacionales, debe dar el aviso respectivo al Banco de Guatemala, con la finalidad de que el código que le fuera asignado en su inscripción, sea considerado como código sin movimiento, no pudiendo ser utilizado por otras personas.

#### 2.4.3 INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES

##### ASPECTOS GENERALES

La función principal de esta institución es la de proporcionar al trabajador de la iniciativa privada centros que permitan su recreación.

Para que los trabajadores tengan acceso a estos centros recreativos, esta institución le proporciona a cada uno de ellos un carnet que tiene vigencia por el período máximo de un año, pasado este período el carnet deberá renovarse debiendo previamente, la parte patronal, cumplir con los requisitos establecidos por esa institución.

Para el financiamiento de esta institución todas las empresas inscritas en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán pagar mensualmente por medio de las planillas presentadas a esta institución, un porcentaje sobre el valor total de los salarios devengados por los trabajadores.

Toda Sociedad Anónima que se encuentre en proceso de disolución y liquidación, deberá notificarlo por escrito al

Instituto de Recreación de los Trabajadores en el menor tiempo después de declarada la disolución.

#### 2.4.4 INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD

##### ASPECTOS GENERALES

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad es una entidad técnica descentralizada, la cual, con la colaboración del sector privado, fomenta el aprendizaje, adiestramiento, formación profesional y el perfeccionamiento de los trabajadores del país.

Para contribuir al financiamiento de las actividades de esta institución, se establece a su favor una tasa patronal sobre la totalidad de sueldos y salarios pagados a sus empleados, cuyo pago se hará efectivo por medio de las planillas presentadas en forma mensual al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por todas aquellas entidades públicas y privadas sujetas al régimen de esta institución.

Cuando una persona inscrita en el régimen del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad clausure las operaciones normales para las cuales fue creada, deberá presentar el aviso correspondiente durante los primeros 30 días de declarada la disolución.

#### 2.5 CONSECUENCIAS DE LA OMISION DE AVISOS

Muchas empresas (Sociedades Anónimas) por desconocimiento, negligencia, intereses creados o asesoría inadecuada, cesan sus

operaciones y llevan a cabo su clausura sin dar el aviso correspondiente a las diferentes instituciones con las cuales se encuentran relacionados, teniendo como consecuencia:

- 1.- Que las diferentes instituciones o asociaciones consideren a la empresa en el pleno desarrollo de sus actividades, y, como consecuencia, requieran de ésta el cumplimiento de las obligaciones normales tales como:
  - a) Presentación de declaraciones y planillas.
  - b) El pago de impuestos o cuotas.
- 2.- Que por no dar aviso de cierre, las sociedades anónimas liquidadas podrían estar sujetas a juicios y demandas por cobros irreales.
- 3.- Que la Sociedad Anónima liquidada quebrante el principio de contabilidad generalmente aceptado de "entidad", ya que el no dar los avisos respectivos a las diferentes instituciones y asociaciones, su razón social se encuentra vigente y terceras personas podrían hacer uso indebido de la misma.
- 4.- Que las empresas (Sociedades Anónimas) liquidadas se hagan acreedoras del cobro de multas, ya que en las instituciones gubernamentales, específicamente en la Dirección General de Rentas Internas, se importe el cobro de multa por la omisión de aviso del cese de operaciones, tal y como lo es-

tablecen las leyes vigentes en nuestro medio.

## CAPITULO III

### REQUISITOS A CUMPLIR EN CADA INSTITUCION, ASOCIACION Y OTRAS ORGANIZACIONES

El presente capítulo tiene el propósito fundamental de presentar los diferentes procedimientos que deben ser observados por las empresas en proceso de disolución y liquidación, esencialmente las organizaciones bajo la forma de Sociedad Anónima, ante las diferentes instituciones, asociaciones y otras organizaciones del país.

Se presentan los requisitos y documentos establecidos en cada una de las instituciones, asociaciones y otras organizaciones, a manera que la realización de ese trámite administrativo se lleve a cabo con agilidad y eficiencia, evitando de esa forma contratiempos para las Sociedades Anónimas y pérdidas de recursos en las diferentes instituciones, asociaciones y otras organizaciones operantes en el país.

#### 3.1 REGISTRO MERCANTIL

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Toda sociedad anónima que lleve a cabo el cierre de sus operaciones normales, deberá dar el aviso respectivo al Registro Mercantil observando el procedimiento siguiente:



- 1.- Presentar ante el Registro Mercantil:
  - a) Acta de asamblea, primer testimonio de la escritura de disolución.
  - b) Fotocopia legalizada del primer testimonio de disolución.
  - c) Memorial solicitando se inscriba el acuerdo de disolución.
- 2.- El Registro Mercantil emite un edicto.
- 3.- La empresa efectúa:
  - a) Tres publicaciones en el diario oficial; y,
  - b) Tres publicaciones en otros diarios del país, ambos en un período de 15 días.
- 4.- La empresa acompaña con un memorial los edictos publicados, adjuntando el balance general y final de liquidación.
- 5.- El Registro Mercantil emite otro edicto, en el que consta el balance general y de oficio se señala la fecha para que los accionistas celebren una asamblea general, en la que conocerán y aprobarán el balance general final de liquidación.
- 6.- Simultáneamente al presentar el balance general, la empresa deberá:
  - a) Presentar el nombramiento del liquidador o liquidadores según sea el caso.

- b) Llenar el formulario de inscripción de auxiliares de comercio.
- c) Acompañar el acta en que conste el nombramiento del liquidador, con una fotocopia legalizada.
- d) Pagar la cantidad de Q.10.00

El Registro Mercantil emite un edicto del nombramiento del liquidador, el cual se publicará tres veces en el diario oficial y tres veces en otro diario del país.

7.- La empresa deberá presentar ante el Registro Mercantil:

Un memorial indicando, que se cumplió con lo requerido por el Registro Mercantil, adjuntando lo siguiente:

- 1.- Las publicaciones realizadas en el Diario Oficial como en otro Diario del País.
- 2.- Acta de la asamblea que conoce y aprueba el balance general publicado.

8.- El Registro Mercantil solicita a la empresa el testimonio de la escritura de disolución y extiende las certificaciones que sean solicitadas por la parte interesada.

### **3.2 DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**

#### **3.2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

## DISOLUCION Y LIQUIDACION

Cuando una sociedad anónima inscrita en el régimen del impuesto sobre la renta, cierra en su totalidad sus actividades normales, deberá notificarlo dentro de los primeros treinta días siguientes a la declaración de disolución, a la sección de inscripciones del Departamento del Registro Tributario Unificado, presentando la siguiente documentación:

- 1.- Formulario de Inscripción, afiliación, actualización, para personas jurídicas, asociaciones o unidades económicas en el Registro Tributario Unificado (formulario Dri-14-90)
- 2.- Fotocopia autenticada del acta de disolución de la sociedad anónima.
- 3.- Fotocopia autenticada de la certificación de cierre extendida por el Registro Mercantil.

4. Fotocopia de la última declaración jurada presentada, correspondiente al impuesto sobre la renta.

Presentada esta documentación, el expediente es trasladado a las oficinas siguientes:

1. **DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS**

En este Departamento unifican tanto el expediente presentado con motivo de la disolución de la Sociedad Anónima, como el expediente existente en este Departamento por las gestiones que la empresa ha efectuado en esa dependencia.

Este último tuvo su origen desde el inicio de la Sociedad y aumentando por las modificaciones que en ella se han operado, así también con la documentación de evidencia de los trámites que la empresa ha tenido en la Dirección General de Rentas Internas.

2. **UNIDAD DEL CESE DE ACTIVIDADES, DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION**

En esta unidad proceden a efectuar una auditoría fiscal, en la cual, si da como resultado el cobro del impuesto, se realizará el trámite usual por dependencia para que el contribuyente efectúe su pago respectivo.

Si no resulta cobro de impuesto o si éste es cancelado por el contribuyente, la Unidad de Cese de Actividades emitirá

la resolución de cese de actividades, la cual será notificado al contribuyente.

### 3.- PERSONAS JURIDICAS

El expediente regresa al Departamento de Personas Jurídicas manteniéndose vigente por sus obligaciones tributarias, ya que el vencimiento de éstas prescribe en un período de 10 años.

#### 3.2.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Al clausurar sus operaciones normales toda sociedad anónima inscrita en el régimen del Impuesto al Valor Agregado, deberá dar aviso a la institución encargada del control y fiscalización de dicho impuesto, presentando para el efecto la siguiente documentación:

- 1.- Formulario de inscripción, Afiliación, Actualización para persona jurídica, Asociaciones o Unidades económicas en el Registro Tributario Unificado. (formulario Dri-14-90).
- 2.- Original de la constancia de inscripción en régimen del impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Fotocopia de la declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes en que se efectúe la clausura.

- 4.- Fotocopia de la declaración jurada anual del impuesto al valor agregado, correspondiente al período o fracción de período fiscal de operaciones.
- 5.- Certificación de liquidación del cierre contable.
- 6.- Fotocopia del último inventario de mercaderías y activo fijo.
- 7.- Fotocopia de las hojas movibles de compras y ventas correspondientes al mes de clausura.
- 8.- Fotocopia del inventario de facturas de ventas autorizadas sin utilizar.
- 9.- Fotocopia de la certificación de cierre de la sociedad anónima extendida por el registro mercantil.

Presentada esa documentación el Departamento del Impuesto al Valor Agregado procederá así:

- a) Realizar una auditoría fiscal y efectuar el cobro del impuesto resultante.
- b) Emitir la resolución de cierre, la cual le será notificada a la sociedad anónima y archivada en su expediente para referencias futuras.

### **3.2.3 RETENCIONES Y CUOTA ANUAL DE SOCIEDADES**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

El aviso de clausura de operaciones de una sociedad anónima en lo que se refiere a retenciones del impuesto sobre la renta y cuota anual de sociedades, se realiza conjuntamente con el aviso dirigido al impuesto sobre la renta, presentando a la sección de inscripción de contribuyentes del Departamento de Registro Tributario unificado, la siguiente documentación:

- 1.- Formulario de inscripción, afiliación, actualización para persona jurídica, asociaciones o unidades económicas en el registro Tributario Unificado (formulario Dri-14-90)
- 2.- Fotocopia autenticada del acta de disolución de la sociedad anónima.
- 3.- Fotocopia autenticada de la certificación del cierre de la sociedad anónima, extendida por el Registro Mercantil.
- 4.- Fotocopia de la última declaración presentada por el contribuyente, correspondiente a las retenciones del impuesto sobre la renta.
- 5.- Fotocopia de la última declaración presentada por el contribuyente, correspondiente a la cuota anual de sociedades.

Posteriormente la documentación presentada por la sociedad anónima en cierre, es trasladada a los departamentos siguientes:

a) Departamento de Personas Jurídicas:

En este Departamento unifican la documentación presentada por la sociedad anónima con motivo del cierre de actividades y la documentación existente en la Dirección General de Rentas Internas, acerca de las gestiones que la sociedad anónima ha tenido en esa dependencia.

**b) Unidad de Cierre de Actividades del Departamento de fiscalización**

En esta unidad realizan una auditoría fiscal y si ésta da como resultado el cobro de impuesto, efectúan el trámite legal de cobro.

**c) Unidad de Cese de actividades**

Si como resultado de la auditoría fiscal no existe cobro de impuestos o si éste fuera cancelado por la sociedad anónima, la unidad de cese de actividades emite la resolución de cierre correspondiente.

Notificada la resolución de cese de actividades de la sociedad anónima, el expediente es trasladado al Departamento de Personas Jurídicas, en donde se mantiene vigente por sus obligaciones tributarias, ya que el vencimiento de éstas prescribe en un período de 10 años.

**3.2.4 IMPUESTO DEL TIMBRE Y PAPEL SELLADO**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**



Toda sociedad anónima que tenga a su cargo máquinas estampadoras y clausure sus actividades normales, deberá dar aviso por escrito a la Dirección General de Rentas Internas, observando el procedimiento siguiente:

- 1) Presentar al Registro Tributario Unificado fotocopia autenticada del acta de disolución de la Sociedad Anónima.
- 2) Fotocopia autenticada de la certificación de cierre extendida por el Registro Mercantil.
- 3) Presentar la máquina estampadora suscribiendo el acta en la cual se haga constar la identificación de la máquina y los saldos de los registros de la misma.

Posteriormente la máquina estampadora podrá ser devuelta a su propietario si éste es habilitado nuevamente para su utilización o si éste autoriza que sea transferida a otra persona.

### 3.2.5 REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Cuando una empresa clausura las operaciones normales para las cuales fue creada, deberá:

- 1.- Notificarlo por escrito al departamento del Registro Tributario unificado, presentando para el efecto la documentación requerida por cada impuesto al que se encuentre afecto, adjuntando

el o los formularios correspondientes a cada uno de ellos.

2.- El registro Tributario Unificado procederá a hacer observaciones correspondientes en el registro de las obligaciones tributarias de la empresa clausurada.

3.- El número de identificación tributaria es asignado a solo un contribuyente y cuando éste cancela sus operaciones normales por cualquier circunstancia, solamente proceden a dejarlo sin efecto para fines estadísticos.

### 3.3 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### SECCION DE REGISTRO DE PROVEEDOR CALIFICADO

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Cuando una empresa que realiza ventas a entidades gubernamentales entre en fase de disolución y liquidación, deberá presentar el aviso correspondiente al Registro de Proveedor Calificado del Departamento de coordinación de compras y Contrataciones de la Dirección Técnica del Presupuesto, observando el procedimiento siguiente:

- a) Presentar a la Sección de Registro de Proveedor Calificado, un escrito de cierre de operaciones debidamente firmado por el representante legal de la empresa o liquidador según sea el caso.

- b) Por parte de la Sección de Proveedor Calificado a la empresa le queda como constancia de aviso de cierre, únicamente la copia del escrito recibido por esta dependencia.

### **3.4 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Cuando una empresa, en especial toda Sociedad Anónima clausura sus operaciones normales, tiene la obligación de presentar el aviso correspondiente a esta Institución, observando para el efecto el siguiente procedimiento:

- 1.- Aviso por correo.

cuando una empresa en proceso de disolución y liquidación opta por este procedimiento, deberá enviar el aviso por escrito, firmado por su representante legal o liquidadores según sea el caso.

El aviso lo enviará a través de las oficinas de correos, considerándolo recibido el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ocho días después de haber ingresado en las oficinas de correos.

- 2.- Aviso presentado en las oficinas de la institución.

Al optar por este procedimiento la Sociedad Anónima disuelta presentará el aviso por escrito, firmado por el representante legal o liquidadores según sea

el caso.

El aviso lo presentará directamente en la división de Inspección del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la que tomarán como base la fecha de presentación del escrito en esta dependencia.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al ingreso del escrito en esta dependencia, la División de Inspección procede a:

- a) Programar el caso.
- b) Analizar la información con que cuentan.
- c) Elaborar la orden de trabajo correspondiente.
- d) Asignar el caso a un inspector de esta dependencia.

Al ser asignado el caso a un inspector, éste procede a elaborar un plan de trabajo con base en su criterio, pero los aspectos generales a cubrir son los siguientes:

- 1.- Comprobar la veracidad del cierre de operaciones de la empresa.
- 2.- Solicitar al liquidador o representante legal de la empresa la siguiente documentación:
  - a) La escritura pública de disolución de la empresa (Sociedad Anónima) con los edictos publicados (Avisos de publicación) tanto en el diario oficial como en otros diarios del país.
  - b) Fotocopia de la certificación de cierre de la Sociedad Anónima, extendida por el Registro

Mercantil.

- c) Los registros contables en donde deben estar asentadas las operaciones de cierre.

Proporcionada la documentación y registros contables el inspector comprobará:

- 1.- Que no exista ningún saldo por pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por concepto de cuotas.

En el caso que existiera algún saldo pendiente, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitirá un documento de cobro (nota de cargo)

- 2.- Se emitirá liquidación final debiendo notificar a la empresa mediante:

- a) Los liquidadores de la empresa.
- b) Representante legal de la empresa.
- c) Cualquier socio.
- d) \*Si hubiera pérdida de domicilio de la empresa, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectuará las notificaciones por medio de edictos en el diario oficial.

Posteriormente a la revisión de la documentación y saldos por pagar, el inspector realizará una inspección ocular en el domicilio de la empresa, haciendo constar el resultado de ésta en el acuerdo de cancelación, que es el documento en el que

consta la conformidad, tanto de la empresa (Sociedad anónima) como del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, acerca del cese de operaciones de la primera. Concluida la intervención del inspector de esta dependencia, emitirá los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de cancelación
- b) Solvencia de pagos

### 3.5 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Cuando una empresa que se dedique a cualquiera de las actividades sujetas a la supervisión del Instituto Guatemalteco de Turismo, clausure sus actividades normales, deberá dar aviso por escrito a esta institución observando el siguiente procedimiento:

- a) El representante legal o liquidador de la sociedad anónima, deberá presentar un escrito dirigido al director de esta institución, explicando el o los motivos de cierre de actividades.

En los departamentos de la república el escrito deberá estar dirigido al alcalde de la localidad.

- b) En el Instituto Guatemalteco de turismo el escrito es trasladado a la Sección de Registros y supervisión de Empresas turísticas, en donde:

- 1.- Nombran a un supervisor que verifica:
  - Que no esté colocado el rótulo que identifica al negocio.
  - Que el negocio clausurado no continúe proporcionando servicio al público.
- 2.- Habiendo verificado lo anterior, el supervisor procederá a levantar el acta en la que hará constar el resultado de la supervisión ocular efectuada.
- 3.- Se verificará en la sección de cobros que no exista saldo pendiente por concepto de impuestos a cargo de la empresa clausurada.
  - En caso que exista saldo pendiente en el Instituto Guatemalteco de turismo, se dará inicio al trámite legal de cobro.
- 4.- Posteriormente el expediente de la Sociedad Anónima clausurada, es trasladado a la sección de estadística de esta dependencia, en donde por un tiempo, que esta Institución considere conveniente, se procederá a supervisar periódicamente el negocio, verificando que se encuentre efectivamente clausurado.

3.6 MINISTERIO DE ECONOMIA, DIRECCION DE POLITICA  
INDUSTRIAL

## DISOLUCION Y LIQUIDACION

Toda Sociedad Anónima calificada para la exoneración de impuestos de exportación e importación, deberá notificar a la Dirección de Política Industrial que ya no continuará llevando a cabo sus operaciones normales, esto con la finalidad que esta Institución, conjuntamente con la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Inspecciones Fiscales, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, procedan a liquidar la respectiva cuenta corriente.

Para efecto tomarán como base la materia prima importada por la empresa, que no fue procesada y como consecuencia tampoco exportada.

Generalmente se tendrá como resultado el cobro de impuesto que se llevará a cabo por la Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Política Industrial.

### 3.7 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL , DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Para llevar a cabo la clausura de operaciones de toda empresa registrada en la Dirección General de Servicios de Salud, deberá dar el aviso correspondiente, observando para el efecto el procedimiento siguiente:

- 1.- La Sociedad Anónima clausurada deberá presentar a la



Dirección General de Servicios de Salud, un escrito informando del cierre de operaciones de la misma. El escrito deberá estar firmado por el representante legal, liquidador y regente de la empresa según sea el caso.

- 2.- En la Dirección General de Servicios de Salud proceden a nombrar un supervisor que confirme el cierre de la empresa.
- 3.- El supervisor designado procederá a levantar el acta en el que hará constar el resultado de la supervisión ocular efectuada.
- 4.- En base al acta suscrita por el supervisor, se procederá a operar la tarjeta del establecimiento. (Tarjeta que para efectos de control interno opera esta institución).
- 5.- Como constancia de aviso de cierre del establecimiento, la Dirección General de Salud no proporciona ninguna respuesta, quedándole a la empresa únicamente como constancia la copia del aviso de cierre recibido por esa institución.

### 3.8 CAMARAS Y ASOCIACIONES

#### 3.8.1 CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Al efectuarse la clausura de sus operaciones normales todo socio de la Cámara de Comercio de Guatemala, deberá dar aviso a esta Institución solicitando su retiro de la misma, y llevando a cabo el siguiente procedimiento:

- 1.- Presentar un escrito de aviso de cierre firmado por representante legal de la sociedad anónima o sus liquidadores.

El escrito será dirigido a la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Guatemala, indicando el o los motivos por los cuales se lleva a cabo el cierre.

- 2.- El asociado deberá devolver el carnet que acredita a la empresa como socio activo de la asociación.
- 3.- El asociado deberá encontrarse al día con el pago de sus cuotas correspondientes.

Al ser presentado el aviso por escrito a esta asociación, se somete a consideración de la Junta Directiva, en donde cumpliendo con los requisitos descritos con anterioridad, se procederá a aprobar el retiro del asociado.

Como constancia de retiro de la Cámara de Comercio de Guatemala, al asociado no le es proporcionada ninguna respuesta

escrita, quedándole únicamente la copia del aviso recibida por esta asociación.

### 3.8.2 CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Todo asociado que desee retirarse de la Cámara de Industria de Guatemala, ya sea en forma voluntaria o por disolución y liquidación de la empresa, deberá presentar su renuncia a esta asociación siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1.-Presentar a la Junta Directiva de esta Cámara:

a) Carta de renuncia especificando su retiro, tanto de la Cámara de Industria de Guatemala, como de la gremial que le corresponde.

En la carta de renuncia el asociado deberá especificar los motivos de su retiro.

b) Balance general certificado correspondiente al último período contable.

2.- La Cámara de Industria de Guatemala somete a consideración de la Junta Directiva la renuncia presentada, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) Morosidad en sus cuotas.
- b) Padrinos que lo respaldan.
- c) Representante legal o apoderado.

- 3.- Una vez aprobada la renuncia por parte de la Junta Directiva de la Cámara de Industria de Guatemala, le envía al asociado una carta de aceptación de renuncia, pero, de estar moroso en el pago de sus cuotas, procederán a efectuar el trámite de cobro correspondiente.
- 4.- El retiro del asociado de la Cámara de Industria de Guatemala surtirá efecto a partir de la fecha de presentación de su renuncia en esa asociación.

### 3.8.3 CAMARA GUATEMALTECA DE LA CONSTRUCCION DISOLUCION Y LIQUIDACION

Todo asociado de la Cámara Guatemalteca de la Construcción que voluntariamente desee renunciar de su calidad de asociado de esta Cámara o que se encuentre en fase de disolución y liquidación, deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

- 1.- Presentar un memorial de renuncia dirigido a la Junta Directiva de esta asociación.  
  
En este memorial deberá especificar las razones por las cuales presenta su renuncia y deberá estar firmado por el representante legal de la empresa o liquidador.
- 2.- La Junta Directiva de la Cámara Guatemalteca de la

Construcción, someterá a su consideración la renuncia presentada y de ser aceptada se decretará pérdida de la calidad del asociado.

- 3.- La Cámara Guatemalteca de la Construcción le notificará al asociado su exclusión de esa asociación, en la mayoría de los casos.

La renuncia presentada ante la Junta Directiva de la Cámara Guatemalteca de la Construcción, surtirá sus efectos a un mes plazo de la fecha de presentación de la misma en esa asociación.

### 3.9 OTRAS ORGANIZACIONES

#### 3.9.1 BANCO DE LOS TRABAJADORES

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Toda empresa que cesa sus actividades para las cuales fue creada, debe dar el aviso correspondiente al Banco de los Trabajadores, considerando las situaciones siguientes:

- 1.- Cuando sus empleados tengan acciones pendientes de pago, queda a criterio de la empresa (Sociedad Anónima) descontar de la liquidación de cada empleado, el valor que éste tuviera pendiente por ese concepto.
- 2.- Cuando sus empleados tengan préstamos pendientes de pago, la Sociedad Anónima deberá descontar de la liquidación de sus empleados, el valor que esté pen-

diente de pago.

3.- Efectuados los descuentos anteriores, la Sociedad Anónima cancelará en las cajas del Banco de los Trabajadores, el valor de los descuentos efectuados a sus empleados, presentando para el efecto los formularios siguientes:

a) Remesa de descuentos por acciones.

b) Remesa de descuentos por préstamos.

4.- Conjuntamente la Sociedad Anónima presenta en el Departamento de Capitalización del Banco de los Trabajadores, el aviso por escrito de que clausuró sus actividades normales, y que adjunto está presentando las remesas correspondientes y efectuando el pago de las mismas, por la cantidad que tenían pendiente sus empleados.

5.- Por su parte el Banco de los Trabajadores únicamente procede a hacer las anotaciones respectivas en la cuenta corriente de cada uno de los accionistas (empleados).

### **3.9.2 BANCO DE GUATEMALA**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Cuando una sociedad anónima inscrita en el Banco de Guatemala clausura sus actividades normales, deberá presentar por escrito, una solicitud de finiquito a las secciones siguientes:

1.- Sección de Importaciones.

En esta sección solicitará la solvencia correspondiente a cartas de crédito y depósitos de garantía.

2.- Sección de Exportaciones.

En esta sección solicitará la solvencia correspondiente a los ingresos de divisas.

3.- Departamento de Crédito.

En el Departamento de Crédito solicitará la solvencia correspondiente a las líneas de crédito.

Una vez proporcionados los finiquitos por cada una de las secciones anteriores, la sociedad anónima en cierre deberá presentar a la Sección de Estadísticas Cambiarias la documentación siguiente:

1. Aviso escrito del cierre de actividades, indicando el o los motivos que originaron el cierre.
- 2.- Devolución de la tarjeta de créditos que lo identifica como empresa inscrita en la sección de importaciones y exportaciones, así como en el Departamento de Crédito.
- 3.- Fotocopia de la certificación de cierre de la sociedad anónima, extendida por el Registro Mercantil.
- 4.- Constancia de devolución de la constancia de inscripción en el régimen del Impuesto al Valor Agregado de la Dirección General de Rentas Internas.

Una vez presentada la documentación por la empresa clausurada, la sección de estadísticas cambiarias procede a efectuar su cancelación como empresa en operaciones normales, dejando vigente el código que la identifica únicamente para fines estadísticos.

### 3.9.3 INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Toda empresa que clausure sus operaciones normales deberá dar aviso por escrito al Instituto de Recreación de los Trabajadores, observando el siguiente procedimiento:

- 1.- Presentar una carta aviso de cierre dirigida a la junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores.
- 2.- Adjunto al aviso de cierre la empresa deberá devolver los carnets vigentes que hubieran sido proporcionados a las personas que fueran sus empleados.
- 3.- Como constancia de aviso de cierre a la empresa clausurada le queda únicamente la copia del escrito recibido por esa dependencia.

En el caso que la empresa no avise su clausura sus trabajadores tendrán permitido el ingreso a las instalaciones recreativas únicamente por el tiempo estipulado en sus carnets.



3.9.4 INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y  
PRODUCTIVIDAD

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Para dar aviso de su clausura en el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, toda Sociedad Anónima deberá proceder de la manera siguiente:

1.- Presentar al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad la siguiente documentación:

- a) Un memorial autenticado, firmado por el representante legal o liquidador de la empresa clausurada, en ese memorial solicitará su exclusión del listado de patronos activos en esta Institución.
- b) Certificación del Registro Mercantil de la cancelación de la Patente de Comercio.
- c) Fotocopia del acuerdo de cancelación extendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Treinta días después de presentado el memorial, deberá solicitar su finiquito, en donde previamente a otorgarlo verificarán que no existan saldos pendientes de cobro.

De existir saldo por cobrar, esta Institución procederá a aplicar el procedimiento legal de cobro.

## CAPITULO IV

### CASO PRACTICO DE AVISOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

#### Antecedentes:

La empresa "Arco Iris, Sociedad Anónima", fue constituida según escritura pública número treinta y tres autorizada en la ciudad capital el 6 de abril de 1979 por el Notario Elizabeth Cardoza.

Fue inscrita provisionalmente en el Registro Mercantil el 12 de mayo de 1979 y el 3 de julio de 1979 fue inscrita definitivamente con registro No. 46671 del folio 160 del libro 15 de Sociedades Mercantiles.

Su actividad y objetivo principal es la compra venta de mercaderías en general y, como consecuencia, se encuentra regida por lo estipulado en el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República (Código de Comercio de Guatemala).

#### IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Razón Social:	Arco Iris Sociedad Anónima.
Nombre comercial:	Arco Iris S.A.
Domicilio fiscal:	7a. Avenida 9a. Calle Zona 1 Edificio El Centro. 2o. nivel Oficina 210

Número de Identificación  
Tributaria: 473965-5

Actividad Económica: Compra-venta de mercadería en  
general.

Representante Legal: Mario Ramiro Fuentes Rivera

Número Patronal IGSS: 33113-0

Registro Patronal: 154841-1

Miembro de la Cámara de  
Comercio de Guatemala: No. 2149

Capital Autorizado: Q.25,000.00  
Compuesto por Q.20,000.00 en  
acciones comunes y Q.5,000.00  
acciones preferentes.

Disolución:

Con fecha 12 de agosto de 1989 en asamblea general de accionistas se acordó su DISOLUCION, por haber alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Por tratarse de una empresa que su actividad principal es la realización de actos de comercio, se encuentra vinculada básicamente con las Instituciones, Dependencias y Asociaciones que se especifican a continuación:

- Registro Mercantil.
- Dirección General de Rentas Internas.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Instituto de Recreación de los Trabajadores.
- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.
- Banco de los Trabajadores.
- Cámara de Comercio de Guatemala

- Instituciones y Dependencias a las cuales deberá presentar los avisos correspondientes de clausura.

## ESCRITO AL REGISTRO MERCANTIL

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de cincuenta y un años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en este Departamento. Señalo lugar para recibir notificaciones la oficina profesional del abogado José Arana Tobar, ubicada en 11 calle 10-32 Zona 1 de esta ciudad. Ante usted respetuoso comparezco....

### EXPONGO:

1. Según Asamblea General Totalitaria Extraordinaria, contenida en acta notarial de fecha 12 de agosto del año en curso, se acordó la DISOLUCION de la Sociedad Arco Iris, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial Arco Iris S.A.
  2. La resolución indicada en el numeral anterior, fue elevada a escritura pública, la que lleva el número 262, autorizada en esta ciudad el 14 de agosto del corriente año, por el notario José Arana Escobar, por medio de la cual se DISUELVE la sociedad Arco Iris, Sociedad Anónima, de nombre comercial Arco Iris, S.A.
- Por lo antes expuesto, al señor Registrador atento....

### SOLICITO:

- a) se inscriba provisionalmente el testimonio de la escritura pública de DISOLUCION de la sociedad antes identificada, la cual aparece inscrita en este registro con el número 46671, folio

- Instituciones y Dependencias a las cuales deberá presentar los avisos correspondientes de clausura.

160, libro 15 de Sociedades Mercantiles; y se hagan las publicaciones de los edictos correspondientes; y

b) Fotocopia legalizada del acta notarial de fecha 12 de agosto del presente año, en la que se acordó la DISOLUCION de la sociedad;

2) Testimonio de la escritura pública número 33, autorizada en esta ciudad el 14 de agosto del año en curso, por el notario Elizabeth Cardoza.

3) Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública individualizado en el numeral anterior; y,

4) Balance general de la sociedad al 30 de junio del año en curso.

Guatemala, 25 de octubre de 1989

A ruego del presente quien por el momento no pudo firmar;

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

## ACTA DE DISOLUCION

En la Ciudad de Guatemala, el 12 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas; yo: JOSE ARANA TOBAR, constituido en la treinta calle número once guión cuarentidos, zona doce, colonia Santa Rosa Dos de esta ciudad capital; soy requerido por los señores MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de cincuenta y un años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; HORACIO LEON, de treintaitrés años, casado, Guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; FREDICH CARTER, de treintidos años, soltero, estadounidense, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América y en tránsito por esta capital; ROBERT CARTER, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en los Estados Unidos de América; y OSCAR VASQUEZ, de cincuenta años de edad, casado, Guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio quien actúa como mandatario del señor MICHAEL STEVEN LEE, representación que acredita con el testimonio de la escritura pública de protocolación de documento extranjero que consiste en MANDATO GENERAL DE REPRESENTACION, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, número doscientos cuarenta y tres (243), autorizada en esta Ciudad el veintiseis de julio del año en curso, por el infrascrito notario, inscrito en la Dirección del Archivo General de Protocolos con el número ciento setentidos mil setecientos treinta y uno (172731) de la tarjeta correspondiente,



el veintisiete del mismo mes y año; representación que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para este acto.

Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento y me manifiestan que requieren mis servicios profesionales para que hagan constar los siguientes hechos: Exponen los requirientes en las calidades que actúan que son únicos socios de la entidad ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial ARCO IRIS S.A., constituida en escritura pública número treintitres (33), autorizada en esta ciudad el 6 de abril de mil novecientos setentinueve, por el notario Elizabeth Cardoza, y que de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA, literal B) de dicho instrumento, disponen celebrar Asamblea General Extraordinaria Totalitaria, por concurrir en ellos la totalidad de las acciones de la sociedad, acto para el cual se aprobó la agencia correspondiente, que tiene como único punto acordar LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, en consecuencia deciden por unanimidad la DISOLUCION TOTAL DE LA SOCIEDAD "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre comercial Arco Iris S.A. En virtud, a partir de esta fecha la razón social quedará así: ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION. Así mismo acuerdan nombrar liquidador de la sociedad a la Señora Marilú Castellanos, Perita contadora quien como tal tendrá las atribuciones que señala el Artículo doscientos cuarentisiete del Código de Comercio; y que el plazo para la LIQUIDACION no podrá exceder de UN AÑO, a partir de la fecha en que el acuerdo que han tomado se eleve a escritura

pública. La disolución de la sociedad que han acordado, está contemplada en la cláusula VIGESIMA NOVENA de la escritura social. Doy por terminada la presente acta a las nueve horas con treinta minutos la que está contenida en dos hojas de papel sellado con valor de cincuenta centavos cada una, la primera identificada con los números cero cero cero uno y, la segunda que la hoja siguiente número cero cero cero dos. Leo lo escrito a los requirientes, quienes enterados de su contenido y efectos legales lo ratifican, aceptan y firman. De todo lo anteriormente consignado DOY FE.

firma \_\_\_\_\_ firma \_\_\_\_\_

firma \_\_\_\_\_ DOY FE. (f) José Arana Tobar.

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochentinueve, yo: JOSE ARANA TOBAR, notario, DOY FE: que la hoja de fotocopia anterior y la presente son auténticas, por haber sido reproducidas hoy en mi presencia del documento original, que consiste en acta notarial de Asamblea General Extraordinaria Totalitaria, autorizada en esta ciudad el doce de agosto del año en curso, por el infrascrito notario. Hago constar que firmo y sello la hoja anterior y la presente. POR MI ANTE MI:

f) José Arana Tobar

## PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA DE DISOLUCION

NUMERO DOSCIENTOS SESENTIDOS (262).- En la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ANTE MI: JOSE ARANA TOBAR, notario comparecen los señores MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de cincuenta y un años de edad, casado guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en este departamento; HORACIO LEON, de treinta y tres años, casado guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; FREDICK CARTER, de treinta y dos años soltero, estadounidense, domiciliado en los Estados Unidos de América y en tránsito por esta capital; ROBERT CARTER, de veintinueve años, soltero, estadounidense, agricultor, con domicilio en los Estados Unidos de América y en tránsito por esta capital; y OSCAR VASQUEZ, de cincuenta y dos años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, domiciliado en el departamento de Guatemala, actúa como mandatario del señor MICHAEL STEVEN, representación que acredita con testimonio de escritura pública de protocolación de documento extranjero, que consiste en MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, número doscientos cuarenta y tres (243), autorizada en esta ciudad el veintiseis de julio del año en curso, por el infrascrito notario, inscrito en la Dirección del Archivo General de Protocolo con el número ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y uno (162731), de las tarjetas correspondientes, el veintitrés del mismo mes, es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para otorgar esta escritura.

Todas son personas de mi conocimiento. Los comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiestan que otorgan el contrato de DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA exponen los señores MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, HORACIO LEON, FREDICK CARTER, ROBERT CARTER Y OSCAR VASQUEZ en representación del señor MICHAEL STEVEN que por escritura pública número treinta y tres (33) autorizada en esta ciudad el seis de abril de mil novecientos setentinueve, por el Notario Elizabeth Cardoza, constituyeron una SOCIEDAD ANONIMA con la denominación siguiente: ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA, y de nombre comercial Arco Iris S.A. Con domicilio en el departamento de Guatemala y su sede en la ciudad de Guatemala, la sociedad en referencia quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno (46671), folio ciento sesenta (160) libro quince (15) de Sociedades Mercantiles. SEGUNDA: Agregan los exponentes que de conformidad con los pactos contenidos en la cláusula VIGESIMA NOVENA de la escritura pública respectiva, la sociedad podrá disolverse entre otras causas por resolución de los socios tomada en Asamblea General Extraordinaria Totalitaria, contenida en acta notarial, de fecha doce de agosto en curso, autorizada por el infrascrito notario, acordaron: a) La disolución total de la sociedad que se ha venido relacionando con anterioridad; y b) Designar como liquidador de la misma a la Señora Marilú

Castellanos, perita contadora, y que en cumplimiento de lo acordado DISUELVE TOTALMENTE la sociedad Arco Iris Sociedad Anónima de nombre comercial Arco Iris S.A. en liquidación, y confirman como liquidador de la misma a la Señora Marilú Castellanos perita contadora, quien como tal tendrá las atribuciones que señala el artículo docientos cuarenta y siete del Código de Comercio. CUARTA: Finalmente manifiestan los comparecientes que en los términos anteriormente expresados y en la calidad con que actúa cada uno de ellos aceptan el contrato contenido en la presente escritura. Yo el notario DOY FE: de todo lo expuesto, de que tuve a la vista el documento que acredita la representación que se ejercita, así como el testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad que se disuelve y que se individualizó con anterioridad; de que advertía a los otorgantes la obligación relativa al registro del testimonio correspondiente; y que di lectura íntegra de lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de lo contenido y efectos legales del contrato, lo ratifican, aceptan y firman.

f) \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_

f) \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_

ANTE MI:

f) José Arana Tobar

PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA, número doscientos sesenta y dos, que autoricé en esta ciudad el catorce de agosto del año en curso; y que, para entregar a ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA extendiendo en cuatro hojas, las tres primeras en fotocopias y la presente, a la que adhiero un timbre fiscal del valor de cinco quetzales, que cubre el impuesto respectivo. Guatemala veinticuatro de octubre de mil novecientos ochentinueve.

f) José Arana Tobar

En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, yo: JOSE ARANA TOBAR, Notario, DOY FE: Que las tres hojas de fotocopias anteriores son auténticas, por haber sido reproducidas hoy en mi presencia el documento original, que consiste en primer testimonio de la escritura pública de DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, autorizada en esta ciudad por el infrascrito el catorce de agosto del año en curso. Hago constar que firmo y sello la presente. POR MI, ANTE MI:

f) José Arana Tobar

ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Señor Director General de Rentas Internas, Yo Mario Ramiro Fuentes Rivera, de generales conocidas ante esa Dirección General, en representación general de la empresa "ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA", con número de identificación tributaria 473965-5, y con dirección para recibir notificaciones en el domicilio fiscal en la 7a Avenida y 9a. Calle zona 1, Edificio el Centro, 2do Nivel, Oficina 210, ante usted expongo:

1.- Según Asamblea General Totalitaria Extraordinaria, contenida en acta notarial de fecha 12 de agosto del año en curso, se acordó la disolución de la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "Arco Iris S.A." y con el número de identificación tributaria 473965-5.

Por lo antes expuesto SOLICITO: Al señor Director General De Rentas Internas gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos se realice el trámite correspondiente para la cancelación de mi representada en los registros de esa Dirección General en lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta.

A partir del mes de agosto del año en curso.

Adjunto al presente escrito certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada.

Guatemala, 25 de agosto de 1989.

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS GUATEMALA, C. A.	FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA JURIDICA, ASOCIACIONES O UNIDADES ECONOMICAS EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO (BASE LEGAL, ART. 1o. DEL DECRETO 25-71 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)		DRI-14-90 <b>No. 54823</b>
	INDICAR <input type="checkbox"/> INSCRIPCION <input type="checkbox"/> AFILIACION <input checked="" type="checkbox"/> ACTUALIZACION <input type="checkbox"/>		NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (N. T.) <b>473965-5</b>

<b>IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b> DENOMINACION O RAZON SOCIAL: <b>ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA</b>							ORGANIZACION LEGAL: <b>Sociedad Anonima</b>	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA): <b>7a Ave. y 9a. Calle, Edif. Edif. El Centro Of 210</b>							No. CASA: <b>1</b>	ZONA: <b>1</b>
MUNICIPIO: <b>GUATEMALA</b>		DEPARTAMENTO: <b>GUATEMALA</b>			APDO. POSTAL: <b>1</b>	TELEFONO: <b>1</b>		
NACIONALIDAD: <b>GUATEMALTECA</b>		FECHA INSC. PROV. REG. MERCANTIL: <b>02 05 MES 1989</b>	FECHA DE CONSTITUCION: <b>06 04 MES 1979</b>	NUMERO PATRONAL I.O.S.S.: <b>33113-0</b>				
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: <b>COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL</b>								
NIT REP. LEGAL NOMBRADO: <b>181485-6</b>		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO: <b>MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA</b>			FECHA DE NOMBRAMIENTO: <b>10 05 MES 79</b>			
FECHA CESE DE ACTIVIDADES: <b>2 08 1989</b>		MOTIVO CESE DE ACTIVIDADES: <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PRINCIPALES</b>			FECHA CESE DEFINITIVO ACTIV. REG. MERCANTIL: <b>10 08 1989</b>			

<b>AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> (BASE LEGAL ARTICULO 91 DEL DECRETO No. 59-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO: <b>Del 01 de julio al 30 de junio</b>		PERIODO DE IMPOSICION EXTRAORDINARIO: <b>Del 01 de julio al 31 de agosto</b>	
NOMBRE DEL CONTADOR NOMBRADO: <b>ANDREA CELESTE POLANCO BONILLA</b>		FECHA DE NOMBRAMIENTO: <b>03 03 1980</b>	No. REGISTRO CONTADOR: <b>19175</b>
SISTEMA VALORIZACION DE INVENTARIOS: <b>PEPS</b>			
AUTORIZADO Q. <b>25,000.00</b> SUSCRITO Q. <b>20,000.00</b> PAGADO Q. <b>15,000.00</b>			

<b>AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (NEGOCIOS)</b> (BASE LEGAL ARTICULO 13 DEL DECRETO No. 97-84, REFORMADO POR EL ART. 9 DEL DECRETO No. 60-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
<input checked="" type="checkbox"/> AFECTO		<input type="checkbox"/> NO AFECTO	
NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO: <b>ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		FECHA INICIO OPERACIONES: <b>15 05 MES 79</b>	
DIRECCION COMERCIAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA): <b>7a. Aven y 9a Calle Edif. El Centro of 210</b>			
MUNICIPIO: <b>GUATEMALA</b>		DEPARTAMENTO: <b>GUATEMALA</b>	
TELEFONO DEL NEGOCIO: <b>12 08 89</b>		FECHA CESE DE ACTIVIDADES: <b>19 08 89</b>	
ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO: <b>COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL</b>			

<input type="checkbox"/> OTROS IMPUESTOS	<input type="checkbox"/> L.C.V.	<input type="checkbox"/> PATENTE DE LICORES	<input type="checkbox"/> AGENTE RETENEDOR IMPUESTO AL TIMBRE	<input type="checkbox"/> OTROS. (ESPECIFIQUE)
--	---------------------------------	---	--	---

DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

LUGAR DE PRESENTACION: _____	FECHA DE PRESENTACION: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____	SELLO DE LA EMPRESA: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____		PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

FECHA DE RECEPCION: MES: _____ AÑO: _____	FIRMA Y SELLO DE RECEPCION: _____	TIMBRE: <b>Q0.50</b>
--	-----------------------------------	----------------------

**ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**INTERNAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Señor Director General de Rentas Internas, YO MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de generales conocidas ante esa Dirección General en representación de la empresa "ARCO IRIS, SOCIDAD ANONIMA", con número de identificación tributaria 473965-5, con dirección para recibir notificaciones en el domicilio fiscal en la 7a. Avenida y 9a. Calle Zona 1, Edificio El Centro, 2o. nivel oficinas 210 ante usted EXPONGO:

1.- Según Asamblea General Extraordinaria Totalitaria, contenida en acta notarial de fecha 12 de agosto del año en curso, se acordó la DISOLUCION de la empresa "Arco Iris S.A." y con número de identificación tributaria 473965-5.

Por lo antes expuesto SOLICITO: al Señor Director General de Rentas Internas gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos se realice el trámite correspondiente para la cancelación de mi representada en los registros de esa Dirección General en lo que respecta al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A partir del mes de agosto del año en curso.

Adjunto al presente escrito certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada.

Guatemala, 25 de agosto de 1989

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS GUATEMALA, C.A.	FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA JURIDICA, ASOCIACIONES O UNIDADES ECONOMICAS EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO (BASE LEGAL, ART. 16. DEL DECRETO 25-71 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)	DRI-14-90 <b>No. 54823</b>
	<b>INDICAR</b>	INSCRIPCION <input type="checkbox"/> AFILIACION <input checked="" type="checkbox"/> ACTUALIZACION <input type="checkbox"/>	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (I.T.) <b>473965-5</b>

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE									
1 DENOMINACION O RAZON SOCIAL							2 ORGANIZACION LEGAL		
<b>ARCO IRIS, SOCIEDAD-ANONIMA</b>							<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>		
3 DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)							4 No. CASA	5 ZONA	
7a Ave. y 9a. Calle, Edif. Edif. El Centro Of 210								1	
6 MUNICIPIO			7 DEPARTAMENTO				8 APO. POSTAL	9 TELEFONO	
<b>GUATEMALA</b>			<b>GUATEMALA</b>						
10 NACIONALIDAD		11 FECHA INSC. PROV. REG. MERCANTIL		12 FECHA DE CONSTITUCION		13 NUMERO PATRONAL (G.S.B.)			
1 GUATEMALTECA <input type="checkbox"/> 2 EXTRANJERA <input checked="" type="checkbox"/>		02 05 MES 1979		06 04 ES 1979		33113-0			
14 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL									
<b>COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL</b>									
15 NIT REP. LEGAL NOMBRADO			16 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO				17 FECHA DE NOMBRAMIENTO		
181485-6			<b>MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA</b>				18 05 MES 1979		
18 FECHA CESE DE ACTIVIDADES			19 MOTIVO CESE DE ACTIVIDADES				20 FECHA CESE DE INICIO ACT. REG. MERCANTIL		
02 08 1989			<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PRINCIPALES</b>				18 08 1989		

II. AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (BASE LEGAL ARTICULO 91 DEL DECRETO No. 59-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)				
1 PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO		2 PERIODO DE IMPOSICION EXTRAORDINARIO		
Del 01 de julio al 30 de junio		Del 01 de julio al 31 de agosto		
21 NOMBRE DEL CONTADOR NOMBRADO		24 FECHA DE NOMBRAMIENTO		25 No. REGISTRO CONTADOR
<b>ANDREA CELESTE POLANCO BONILLA</b>		03 08 1980		19175
26 CAPITAL				
AUTORIZADO Q. 25,000.00 SUSCRITO Q. 20,000.00 PAGADO Q. 15,000.00 PEPS				

III. AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (NEGOCIOS) (BASE LEGAL ARTICULO 13 DEL DECRETO No. 97-84, REFORMADO POR EL ART. 9 DEL DECRETO No. 60-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)				
<input checked="" type="checkbox"/> AFECTO		<input type="checkbox"/> NO AFECTO		
23 NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO			27 FECHA INICIO OPERACIONES	
<b>ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA</b>			15 05 MES 1979	
28 DIRECCION COMERCIAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)			29 No. CASA	30 ZONA
7a. Aven y 9a Calle Edif. El Centro of 210				1
31 MUNICIPIO		32 DEPARTAMENTO		33 TELEFONO DEL NEGOCIO
<b>GUATEMALA</b>		<b>GUATEMALA</b>		
34 ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO		35 FECHA CESE DE ACTIVIDADES		
<b>COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL</b>		12 08 1989		

IV. OTROS IMPUESTOS				
<input type="checkbox"/> L.C.V.	<input type="checkbox"/> PATENTE DE LIQDRES	<input type="checkbox"/> AGENTE RETENEDOR IMPUESTO AL TIMBRE	<input type="checkbox"/> OTROS: (ESPECIFIQUE)	

DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

LUGAR DE PRESENTACION		FECHA DE PRESENTACION		SELLO DE LA EMPRESA
		DIA MES AÑO		

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

FECHA DE RECEPCION		FIRMA Y SELLO DE RECEPCION	
DIA MES AÑO			
19			

TIMBRE

Q0.50

VALOR AL PUBLICO VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q0.25) RES. M. F. P. 14480 DEL 27-12-85

1.3 TRANSCRIPCION DE DATOS

ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

IMPUESTO DEL TIMBRE Y PAPEL SELLADO

Señor Director General de Rentas Internas, YO MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de generales conocidas ante esa Dirección General, en representación de la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", con número de identificación tributaria 473965-5, y con dirección para recibir notificaciones en el domicilio fiscal en la 7a. Avenida y 9a. Calle Zona 1, Edificio el Centro 2o. nivel oficina 210. Ante usted EXPONGO:

- 1.- Según Asamblea General Totalitaria Extraordinaria, contenida en acta notarial de fecha 12 de agosto del año en curso se acordó la DISOLUCION de la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "Arco Iris, S.A.", y con número de identificación tributaria 473965-5.


Por lo antes expuesto SOLICITO: Al Señor Director General de Rentas Internas gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos se realice el trámite correspondiente para la cancelación de mi representada en los registros de esa Dirección General en lo que respecta al Impuesto del Timbre y Papel Sellado.

A partir del mes de agosto del año en curso.

Adjunto al presente escrito certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada.

Guatemala, 25 de agosto de 1989

f) MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS GUATEMALA, C. A.	FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA JURIDICA, ASOCIACIONES O UNIDADES ECONOMICAS EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO (BASE LEGAL, ARTO. 1o. DEL DECRETO 25-71 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)	DRI-14-80 <b>No. 54823</b>
	INDICAR <input type="checkbox"/> INSCRIPCION <input type="checkbox"/> AFILIACION <input checked="" type="checkbox"/> ACTUALIZACION	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (I.T.) 473965-5

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE										
1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL								ORGANIZACION LEGAL		
ARCO IRIS, SOCIEDAD-ANONIMA										
3. DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)								No. CASA		ZONA
7a Ave. y 9a. Calle, Edif. Edif. El Centro Of 210								1		
6. MUNICIPIO				7. DEPARTAMENTO				8. APDO. POSTAL		9. TELEFONO
GUATEMALA				GUATEMALA						
10. NACIONALIDAD		11. FECHA INSC. PROV. REG. MERCANTIL		12. FECHA DE CONSTITUCION		13. NUMERO PATRONAL I.G.S.S.				
1. GUATEMALTECA		2. X EXTRANJERA		D8 05 MES 1990 AÑO		06 04 ES		1999		33113-0
14. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL										
COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL										
15. NIT REP. LEGAL NOMBRADO			16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO					17. FECHA DE NOMBRAMIENTO		
181485-6			MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA					D8 05 MES 1990 AÑO		
18. FECHA CESE DE ACTIVIDADES			19. MOTIVO CESE DE ACTIVIDADES					20. FECHA CESE DEFINITIVO ACTV. PRL. MERCANTIL		
02 08 1989			CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PRINCIPALES					D8 00 ES 1990		

II. AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (BASE LEGAL ARTICULO 91 DEL DECRETO No. 59-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
21. PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO		22. PERIODO DE IMPOSICION EXTRAORDINARIO	
Del 01 de julio al 30 de junio		Del 01 de julio al 31 de agosto	
23. NOMBRE DEL CONTADOR NOMBRADO			24. FECHA DE NOMBRAMIENTO
ANDREA CELESTE POLANCO BONILLA			09 08 1980
26. CAPITAL			27. SISTEMA VALORIZACION DE INVENTARIOS
AUTORIZADO Q. 25,000.00 SUSCRITO Q. 20,000.00 PAGADO Q. 15,000.00 PEPS			19175

III. AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (NEGOCIOS) (BASE LEGAL ARTICULO 13 DEL DECRETO No. 97-84, REFORMADO POR EL ART. 9 DEL DECRETO No. 60-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)					
<input checked="" type="checkbox"/> AFECTO		<input type="checkbox"/> NO AFECTO			
28. NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO			29. FECHA INICIO OPERACIONES		
ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA			15 DIA 05 MES 1990 AÑO		
30. DIRECCION COMERCIAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)			31. No. CASA	32. ZONA	
7a. Aven y 9a Calle Edif. El Centro of 210			1		
33. MUNICIPIO		34. DEPARTAMENTO		35. TELEFONO DEL NEGOCIO	36. FECHA CESE DE ACTIVIDADES
GUATEMALA		GUATEMALA		12 DIA 08 MES 1989	
37. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO					
COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL					

IV. OTROS IMPUESTOS			
<input type="checkbox"/> I.C.V.	<input type="checkbox"/> PATENTE DE LICORES	<input checked="" type="checkbox"/> AGENTE RETENEDOR IMPUESTO AL TIMBRE	<input type="checkbox"/> OTROS: (ESPECIFIQUE)
DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO			

LUGAR DE PRESENTACION	FECHA DE PRESENTACION	SELO DE LA EMPRESA
	DIA MES AÑO	
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE RECEPCION	FIRMA Y SELLO DE RECEPCION	TIMBRE
DIA MES AÑO		Q0.50

VALOR AL PUBLICO VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q0.25) RES. M. F. P. 14480 DEL 27-12-85  
 1.3 TRANSCRIPCION DE DATOS

**ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**

**RETENCIONES Y CUOTA ANUAL DE SOCIEDADES**

Señor Director General de Rentas Internas, YO MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA, de generales conocidas ante esa Dirección General, en representación de la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", con número de identificación tributaria 473965-6, y con dirección para recibir notificaciones en el domicilio fiscal en la 7a. Avenida y 9a. Calle Zona 1, Edificio el Centro, 2o. nivel oficina 201. Ante usted EXPONGO:

- 1.- Según Asamblea General Totalitaria Extraordinaria, contenida en acta notarial de fecha 12 de agosto del año en curso se acordó la DISOLUCION de la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", de nombre comercial "Arco Iris, S.A.", y con número de identificación tributaria 473965-5.


Por lo antes expuesto SOLICITO: Al Señor Director General de Rentas Internas gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos se realice el trámite correspondiente para la cancelación de mi representada en los registros de esa Dirección General en lo que respecta a Retenciones y Cuota anual de sociedades.

A partir del mes de agosto del año en curso.

Adjunto al presente escrito certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada.

Guatemala, 25 de agosto de 1989

f) MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS GUATEMALA, C.A.	FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA JURIDICA, ASOCIACIONES O UNIDADES ECONOMICAS EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO (BASE LEGAL, ARTO. 16. DEL DECRETO 25-71 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA).	DRI-14-90 <b>No. 54823</b>
	INDICAR <input type="checkbox"/> INSCRIPCION <input type="checkbox"/> AFILIACION <input checked="" type="checkbox"/> ACTUALIZACION <input type="checkbox"/>	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (N.I.T.) <b>473965-5</b>

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
DENOMINACION O RAZON SOCIAL		ORGANIZACION LEGAL	
<b>ARCO IRIS, SOCIEDAD-ANONIMA</b>			
DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)			
7a. Ave. y 9a. Calle, Edif. Edif. El Centro Of 210		No. CASA	ZONA
MUNICIPIO		APDO. POSTAL	TELEFONO
<b>GUATEMALA</b>		<b>GUATEMALA</b>	
NACIONALIDAD	FECHA INSC. PROV. REG. MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCION	NUMERO PATRONAL I.O.B.S.
GUATEMALTECA <input checked="" type="checkbox"/> X EXTRANJERA	02 05 MES 19 89	06 04 ES 19 89	33113-0
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL			
COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL			
NIT REP. LEGAL NOMBRADO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO		FECHA DE NOMBRAMIENTO
181485-6	MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA		10 05 MES 79 ARO
FECHA CESE DE ACTIVIDADES	MOTIVO CESE DE ACTIVIDADES		FECHA CESE DEFINITIVO ACTIV. REG. MERCANTIL
02 03 19 89	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PRINCIPALES		10 06 ES 19 89

AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (BASE LEGAL ARTICULO 91 DEL DECRETO No. 59-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO		PERIODO DE IMPOSICION EXTRAORDINARIO	
Del 01 de julio al 30 de junio		Del 01 de julio al 31 de agosto	
NOMBRE DEL CONTADOR NOMBRADO		FECHA DE NOMBRAMIENTO	No. REGISTRO CONTADOR
ANDREA CELESTE POLANCO BONILLA		03 08 79	19175
CAPITAL		SISTEMA VALORIZACION DE INVENTARIOS	
AUTORIZADO Q.	25.000.00	DESCRITO Q.	20.000.00 PAGADO Q. 15.000.00 PEPS

AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (NEGOCIOS) (BASE LEGAL ARTICULO 13 DEL DECRETO No. 97-84, REFORMADO POR EL ART. 9 DEL DECRETO No. 60-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)			
<input checked="" type="checkbox"/> AFECTO		<input type="checkbox"/> NO AFECTO	
NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO		FECHA INICIO OPERACIONES	
ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA		15 05 MES 79 ARO	
DIRECCION COMERCIAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA)			
7a. Aven y 9a Calle Edif. El Centro of 210		No. CASA	ZONA
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO DEL NEGOCIO	FECHA CESE DE ACTIVIDADES
GUATEMALA	GUATEMALA		12 08 MES 89 ARO
ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO			
COMPRA VENTA DE MERCADERIAS EN GENERAL			

OTROS IMPUESTOS <input type="checkbox"/>	L.C.V. <input type="checkbox"/>	PATENTE DE LICORES <input type="checkbox"/>	AGENTE RETENEDOR IMPUESTO AL TIMBRE <input type="checkbox"/>	OTROS: Cuota Anual de Sociedades (ESPECIFICAR)
--	---------------------------------	---	--	--

DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

LUGAR DE PRESENTACION	FECHA DE PRESENTACION	SELLO DE LA EMPRESA
	DIA MES AÑO	
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS	TIMBRE Q0.50
FIRMA Y SELLO DE RECEPCION	
FECHA DE RECEPCION: DIA MES AÑO	

VALOR AL PUBLICO VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q0.25) RES. M. F. P. 14480 DEL 27-12-85  
 1.3 TRANSCRIPCION DE DATOS

Guatemala, 25 de agosto de 1989

Señores

Junta Directiva  
Cámara de Comercio de Guatemala  
Guatemala

Señores,

Atentamente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que mi representada, la empresa "ARCO IRIS, SOCIDAD ANONIMA", con fecha 12 de agosto del año en curso cesó sus actividades normales, por haber alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Por lo expuesto con anterioridad solicito sus buenos ofi-  
cios a manera se lleve a cabo el trámite correspondiente para que  
nos sea otorgada nuestra solvencia por las obligaciones que tene-  
mos para con ustedes.

Adjunto al presente aviso encontrarán la certificación  
extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi  
representada, así como otra documentación requerida por ustedes.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA



Guatemala, 25 de agosto de 1989.

Señores

Junta Directa

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

Edificio

Atentamente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que mi representada, la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA" con número patronal 33113-0, con fecha 12 de agosto del año en curso cesó sus actividades normales, por haber alcanzado lo objetivo para los cuales fue creada.

Por lo expuesto con anterioridad solicito sus buenos oficios a manera se lleve a cabo el trámite correspondiente para que nos sea otorgada nuestra solvencia por las obligaciones que tenemos para con ustedes.

Adjunto al presente aviso encontrarán la certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada, así como otra documentación requerida por ustedes.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

Guatemala, 25 de agosto de 1989.

Señores

Instituto de Recreación de los Trabajadores

Guatemala

Atentamente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que mi representado, la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", con número patronal 33113-0 con fecha 12 de agosto del año en curso cesó sus actividades normales, por haber alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Por lo expuesto con anterioridad solicito sus buenos oficios a manera se lleve a cabo el trámite correspondiente para que nos sea otorgada nuestra solvencia por las obligaciones que tenemos para con ustedes.

Adjunto al presente aviso encontrarán la certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada, así como otra documentación requerida por ustedes.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

Guatemala, 25 de agosto de 1989.

Señores

Instituto Técnico de Capacitación y Productividad  
Guatemala.

Señores,

Atentamente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que mi representada, la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", con número patronal 33113-0, con fecha 12 de agosto del año en curso cesó sus actividades normales, por haber alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Por lo expuesto con anterioridad solicito sus buenos oficios a manera se lleve a cabo el trámite correspondiente para que nos sea otorgada nuestra solvencia por las obligaciones que tenemos para con ustedes.

Adjunto al presente aviso encontrarán la certificación extendida por el Registro Mercantil de la cancelación de mi representada, así como otra documentación requerida por ustedes.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

Guatemala, 25 de agosto de 1989

Señores

Banco de los Trabajadores

Guatemala

Señores,

Atentamente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que mi representada, la empresa "ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA", con número de registro patronal 15484-1, con fecha 12 de agosto del año en curso cesó sus actividades normales, por haber alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Por lo expuesto con anterioridad solicito sus buenos oficios a manera se lleve a cabo el trámite correspondiente para que nos sea otorgada nuestra solvencia por las obligaciones que tenemos para con ustedes.

Adjunto encontrarán las remesas de descuentos por acciones, las cuales fueron descontados de la liquidación de nuestros trabajadores.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

MARIO RAMIRO FUENTES RIVERA

BANCO DE LOS TRABAJADORES

8a. avenida 9-41, Zona 1

Guatemala, C.A.

REMESA DE DESCUENTOS POR ACCIONES

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

7a. avenida 9a. Calle Zona 1

Edificio el Centro, 2do. nivel Oficina 210

ESTE FORMULARIO DEBERA  
UTILIZARSE EXCLUSIVAMENTE PARA DESCUENTO DE ACCIONES

FECHA NUMERO IMPORTE

Correspondiente al mes de:  
AGOSTO 1989

Registro Patronal  
154841-1

No. de Acc.	2 Nombre del Acc.	3 descuentos				
		MONTO	SALDO ANT.	CUOTA DESC.	AL BA	CAM
142418	VILLAGRAN B. CARLOS	Q40.00	Q.15.00	Q.15.00	X	
151020	CHAMAY C. FREDDY	Q15.00	Q. 5.00	Q. 5.00	X	
100081	YOC CHOC EUGENIO	Q20.00	Q.10.00	Q.10.00	X	
512406	CARDONA RENE	Q60.00	Q.10.00	Q.10.00	X	
312580	VELASQUEZ M. GUSTAVO	Q50.00	Q. 5.00	Q. 5.00	X	
				Q.45.00		

NOTA: La presente Planilla se presenta por motivo de DISOLUCION Y LIQUIDACION de la Empresa ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

FORMA DE PAGO:

Efectivo \_\_\_\_\_ Cheque  Cuarenta y cinco Quetzales Exactos

BANCO: De Occidente \_\_\_\_\_

Fecha:  
Guatemala,  
31/08/89

Firma y Sello del Patrono

## CONCLUSIONES

- 1.- Que todas las sociedades anónimas establecidas en el ámbito guatemalteco, debido a su forma de organización, deben observar ciertas formalidades establecidas en la legislación vigente, y las cuales abarcan desde su formación hasta clausura.
- 2.- Que un alto porcentaje de las empresas (Sociedades Anónimas) que han sido disueltas y liquidadas, no cumplen con el requisito de dar aviso de cierre a las diferentes Instituciones y asociaciones con las cuales se encuentran relacionadas, esto por desconocimiento de los procedimientos establecidos a seguir en cada Institución.
- 3.- Que en la actualidad no existe en nuestro medio una guía que contenga el procedimiento a observar por parte de las empresas en liquidación, en especial por las sociedades Anónimas, en las diferentes Instituciones y Asociaciones con las cuales se encuentren vinculadas. La existencia de esta guía es de gran utilidad para todo ente que participa en la actividad económica del país.
- 4.- Que es conveniente para las Sociedades anónimas disueltas y liquidadas, dar el aviso correspondiente a las diferentes

Instituciones y Asociaciones con las cuales se encuentra relacionada, ya que de esa forma evitan contratiempos innecesarios y a la vez se protegen de mal uso que, en determinado momento, podrían darse al utilizar el nombre de una empresa liquidada.

- 5.- Es evidente que la existencia de una guía que contenga los aspectos legales a observar por las Sociedades Anónimas en fase de disolución y liquidación, permitirán al Contador Público y Auditor, ampliar su campo de acción y se encuentre en posibilidades de proporcionar una asesoría adecuada a las empresas (Sociedades Anónimas) que requieran sus servicios en esa área.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda a las empresas que se encuentran en fase de disolución y liquidación, en especial a las organizaciones bajo la forma de Sociedad Anónima, que den el aviso correspondiente a las diferentes Instituciones y Asociaciones con las cuales se encuentren relacionadas, para evitar de esa forma contratiempos innecesarios.
  
- 2.- Se recomienda a los liquidadores o representantes legales de toda Sociedad Anónima disuelta y liquidada, que posteriormente a la finalización del trámite de avisos de cierre, se compruebe su clausura en las diferentes Instituciones y Asociaciones, para que corrijan los registros en las que no hubieran efectuado las anotaciones respectivas.
  
- 3.- Se sugiere al profesional de la Contaduría Pública y Auditoría que, al proporcionar asesoría sobre los aspectos legales a contemplar en la disolución y liquidación de una Sociedad Anónima, cumpla con dar los avisos correspondientes a las diferentes Instituciones y asociaciones con las cuales la empresa esté relacionada, para proporcionar de esa forma una asesoría profesional y eficiente a su cliente.



- 4.- Es importante que el Contador Público y Auditor se actualice constantemente en lo que se refiere a posibles cambios en la presentación de escritos, formularios y otros requisitos necesarios para llevar a cabo la clausura de toda Sociedad Anónima, ya que éstos pueden variar atendiendo a las necesidades de las diferentes Instituciones y Asociaciones.
- 5.- Para proporcionar una asesoría profesional adecuada se sugiere al Contador público y Auditor que presente todos los requisitos establecidos por cada una de las diferentes Instituciones y Asociaciones, ya que de esa forma ese proceso administrativo se llevará a cabo pronta y ágilmente.
- 6.- Se recomienda a las diferentes Asociaciones e Instituciones que no tienen un procedimiento de clausura establecido, que adopten las medidas necesarias para su implementación, para que de esa forma sus registros sean exactos, confiables y actualizados.
- 7.- A todas las asociaciones e instituciones que tienen procedimiento de cierre establecido, se sugiere que proporcionen las facilidades posibles en la realización de dicho trámite, con la finalidad que las empresas que se encuentran en la realización de ese proceso cumplan con dar los avisos correspondientes y llevar a cabo la finalización del trámite en cada una de las Asociaciones e Instituciones.

## BIBLIOGRAFIA

- DECRETO LEY NUMERO 382-65 BANCO DE LOS TRABAJADORES  
Guatemala, diario de Centro América, 1965.
  
- DECRETO NUMERO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Guatemala, Ayala E. Jiménez. 1991
  
- DECRETO NUMERO 59-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Guatemala, Ediciones Legales Comercio e Industria, 1989
  
- DECRETO NUMERO 60-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Guatemala, Ediciones Legales Comercio e Industria, 1989
  
- DECRETO NUMERO 61-87 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Guatemala, Ediciones Legales Comercio e Industria, 1989
  
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO  
Barcelona, España.  
Editorial Planeta.  
1980 1ra. Edición.
  
- ESTATUTOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Guatemala, Diario de Centro América No. 194 1972.

- **FINNEY HARRYR A.**  
**MILLER HERBERT E.**  
Curso de contabilidad.  
México D.F.  
Unión Tipográfica Editorial Hispano Americano. 1977
  
- **HOLMES, ARTHUR W.**  
Principios Básicos de Auditoría  
México D.F.  
Compañía Editorial Continental S.A. 1979.
  
- **INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES**  
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
  
- **INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.**  
Normas y procedimientos de Auditoría.  
México D.F.  
Litograf S.A. 1979.
  
- **MILLER MARTIN A.**  
Guía de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados  
Estados Unidos de Norteamérica  
Harcourt Brace Jovanovich, Inc. 1982
  
- **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**  
Edición Décimo Cuarta, México